

# SAP

SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL  
TERAPIAS DE REVINCULACIÓN EN EL  
CONTEXTO DEL ABUSO SEXUAL

*“Terapia de la amenaza”*

# INTRODUCCIÓN

Actualmente existe la tendencia a indicar terapias de revinculación ante conflictos familiares serios que transitan la vía judicial. Estas terapias son indicadas



indiscriminadamente para todos los conflictos, sin considerar su causa en cada caso en particular. Esto hace que cuando la revinculación forzada se “decreta” incluso en situaciones de abuso y/o violencias graves, como también ante otros cuadros de negligencia y maltrato, termine poniendo en riesgo la integridad psicofísica y emocional de los niños involucrados en el proceso. La revinculación, basada en la pseudo teoría del psiquiatra norteamericano Richard Gardner, pone en juego un proceso que fuerza a los

niños a retomar contacto con el progenitor que según esta habría sido excluido del hogar por el odio y la acción belicosa del otro padre. Se entiende que esta medida acarrea indefectiblemente un daño vital para los hijos de la pareja, sobre todo cuando estos espacios pretenden instalarse en situaciones en las que ha existido abuso concreto de uno de los padres, en las múltiples formas en que éstos pueden darse. Así, la revinculación se decreta desconociendo la voluntad, la necesidad y las posibilidades psicoemocionales de los niños de “revincularse” con un padre que ha abusado de ellos. La imposición de este “tratamiento” se da bajo la amenaza de revertir la tenencia. Es decir que si no aceptan a ver al progenitor abusador, los niños corren el riesgo de tener que ir a vivir con él.

En el presente capítulo trataremos de analizar los presupuestos teóricos que se utilizan para intentar validar este tipo de tratamientos, la metodología empleada y las consecuencias de estas “terapias” altamente iatrogénicas. En la práctica son numerosos los aportes que indican que en muchas ocasiones parecen favorecer corrientes pedófilas y/o intereses económicos y políticos, obviamente muy distantes de la intención de velar por los derechos y la salud integral de los niños.

Para esclarecer los términos empleados nos referiremos a “abuso sexual” tomando la definición que brinda la Asociación de Mujeres para la Salud, que considera que “el abuso sexual infantil se produce cuando un adulto busca contacto sexual con un niño, joven o adolescente para su propia estimulación y gratificación”. Sostiene que “las relaciones sexuales entre adultos y menores son abusivas, manipuladoras y de alto riesgo traumatizante”. Es abuso sexual todo aprovechamiento sexual que se hace de un niño, pues este no es emocionalmente maduro para entender o resistir el contacto, sobre todo cuando es dependiente del agresor psicológica y socialmente.

Las licenciadas Boscato, Ortalli y Sobrero<sup>1</sup> consideran que “el abuso sexual es posibilitado por una relación psicológica en la que el adulto ejerce un dominio excesivo sobre el niño, utilizándolo para lograr una satisfacción sexual propia, a través de conductas inadecuadamente erotizadas”.

---

<sup>1</sup> BOSCALI, ORTALLI y SOBRERO, *Dibujos que hablan. Indicadores de abuso sexual Infantil en gráficos*, Buenos Aires, Tiempo Sur, 2da. ed., 2010, p. 18.

A fines aclaratorios, informamos que las referencias a servicios e instancias intervinientes en el caso testigo<sup>2</sup>, son de público conocimiento. La periodista Mariana Carbajal ha escrito un extenso artículo en *Página/12*, titulado “Una sordera perversa”, (viernes 22 de junio de 2012), en el cual da a conocer los nombres de algunos de los profesionales intervinientes como también las instancias públicas que estuvieron vinculadas.

Asimismo, aclaramos que en los casos en los que se ha utilizado un nombre propio para desarrollar el ejemplo, se trata de un nombre ficticio a fines de proteger la privacidad del menor.

---

<sup>2</sup> Un caso testigo es el que por su valor ejemplar se tomará como referencia para casos futuros. Un caso **testigo** es aquel que puede tomarse como ejemplo o referente para casos futuros

# EL CASO TESTIGO: UNA ESPIRAL DIABÓLICA

Nuestro recorrido por juzgados e instancias de re vinculación se inicia de la mano de tres hermanitos, mellizos de 4 años y su hermanita de 3 años de edad, que relataron, jugaron y manifestaron una y otra vez, en los múltiples espacios de sus vidas y pericias, el terrible abuso sexual perpetrado hacia ellos por el padre, la abuela paterna y otros allegados a la familia, referenciados y nombrados por ellos en todo momento. La situación judicial comienza con un divorcio, al tiempo que los niños empiezan a manifestar claramente situaciones que en la clínica remiten al abuso sexual por parte del padre. La madre realiza la denuncia correspondiente y el juzgado de familia, aun antes de iniciarse un proceso de investigación y de lograrse la sentencia en el juzgado penal, indica compulsivamente una y otra vez la revinculación de los niños con el padre. Son muchísimas las problemáticas que comienzan a ponerse en juego entonces ante ese tipo de decisiones; vamos a detenernos en tres:

- Lo que implica para los niños. La noticia llega al consultorio de boca de uno de los mellicitos, quien me dice: *“¿Sabés que la jueza quiere que veamos de vuelta a nuestro padre... habrá algo que puedas hacer...?”* La sesión transcurre en un clima de aplastamiento y abatimiento, lentamente los niños comienzan a pensar en las formas posibles para defenderse. Lo que subyacía era la pesadumbre y el horror de tener que volver a encontrarse con ese hombre, cuando ellos, rompiendo el pacto de silencio, ya habían develado lo que ocurría, y quedaban expuestos a que se cumplieran las terribles amenazas de las que habían sido víctimas (por ejemplo, que irían a matar a la mamá si ellos hablaban).
- ¿Qué se escuchó de lo que los niños dijeron?

Paradójicamente, el comienzo del proceso judicial coincide con un momento histórico donde tomando en cuenta las declaraciones internacionales de los derechos del niño, se enfatiza como nunca el derecho de los niños a ser escuchados. Entre los 4 y 5 años de edad uno de los mellizos fue periciado judicialmente en Cámara Gesell seis veces sin criterio alguno. No se respetó el

tiempo necesario para que los niños pudieran elaborar lo vivido, lo que supone, entre otras cosas, contar con las palabras necesarias para poder expresar lo ocurrido. Lo traumático se caracteriza, justamente, porque el individuo carece de palabras para dar cuenta de un hecho, de una vivencia, del horror. Desde el vamos, la justicia pone en juego una paradoja cruel: pide que se relate “lo traumático” cuando su condición es la de ser inefable. Hace falta un proceso de elaboración para que pueda ir poniéndose en palabras el horror vivido. Así pues, en el proceso indicado para estos niños, nada de esto fue tomado en cuenta, y el pequeño de 4 años fue sometido a una seguidilla de peritajes e instancias de evaluación psicológica. En total fueron diez,<sup>3</sup> en el período que va desde el 9 de marzo de 2010 hasta junio de ese mismo año, momento en que los niños comienzan sus entrevistas psicológicas con la profesional que luego llevará adelante el tratamiento de los mellizos. En todas las instancias, el pequeño (ya que uno solo de los mellizos asumido la función de hablar sobre lo que les había pasado) tuvo que repetir lo ocurrido, demanda a la que accede contando en la mayoría de los espacios las mismas cosas. Sin embargo, ninguno de los dichos reproducidos, ni su reiteración en los múltiples espacios, fueron tomados en cuenta por ninguno de los juzgados intervinientes. Tampoco se admitieron los informes psicológicos elaborados por la psicóloga de los niños que mostraban lo que ellos iban produciendo en los juegos, dibujos y dichos que se presentaron en el espacio terapéutico. Asimismo, tampoco se citó como testigos a las numerosas personas --maestras, empleadas domésticas y otras--, a quienes los niños hicieron referencia de lo padecido.

Escuchar a un niño en este contexto significa concretamente actuar en función de proteger sus derechos, aun ante cierta duda, anteponiendo la integridad del niño al interés de los adultos involucrados en el proceso. No tomar en cuenta

---

<sup>3</sup> Ante la abrumadora cantidad de intervenciones psicológicas periciales, la Lic. María Müller de SALUD ACTIVA (MERLO, 15/9/2010) realiza a pedido de la madre un análisis y evaluación de las intervenciones psicológicas de las que han sido objeto sus hijos e hija. Esta profesional destaca los múltiples indicadores de abuso que los niños fueron manifestando en todos esos espacios, llegando a la conclusión que “las acciones judiciales llevadas a cabo hasta el momento han sido más que desafortunadas, dañinas en sí mismas y obstructoras del proceso de validación del abuso”. Asimismo concluye: “creo que es más que claro que los niños han sido objeto de abuso sexual por parte de su padre, tal como lo manifiestan ellos mismos de diversas maneras y actualmente en el contexto de su espacio terapéutico con la Lic. Bösenberg”.

esta línea de acción es tan violatorio para el niño, como el mismo abuso al cual ha sobrevivido.

- ¿Con qué padre se pretende revincular?

En una de las sesiones al preguntarle a la pequeña niña algo sobre “el padre” ella muy seria me dice: “*yo no tengo uno papá*”. Cuando aclaro que me refiero al señor que ellos relataron que les hizo daño, agrega: “*¡Ah! Ese se dice un papá... yo tengo uno abuelo*”. Vemos cómo la niña, a su corta edad, advierte que padre no es alguien que utiliza a sus hijos para su placer sexual.

Si niños de tan corta edad pudieron expresar con claridad lo vivido, y si una niña de 3 años logra establecer una intelección tan precisa de lo que es un padre, ¿no lo puede hacer un juez? O la pregunta que cabe entonces es: ¿Qué subyace a este tipo de intervenciones, más allá de un juez?

## LA REVINCULACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

A fines de ser precisos, este trabajo no pone en cuestión la posibilidad de revincular en situaciones de conflictos y crisis familiares, siempre y cuando se tenga en cuenta el interés, la necesidad y las posibilidades de los integrantes de la familia para iniciar un proceso de revinculación. Sí pone en cuestión todo tipo de revinculación compulsiva, por decreto y forzada, que no tome en cuenta el caso por caso y los beneficios que ella aportaría. Especialmente controvertido es el tema de la revinculación en situaciones en las cuales uno de los progenitores es abusador desde algunas de las múltiples formas de abuso existente: maltrato, violencia y abuso sexual.

Si bien existe mucha bibliografía especializada en la temática que contraindica el contacto del padre abusador con el victimizado durante el proceso de investigación y/o tratamiento, existe una serie de juzgados que compulsivamente decretan el inicio de

una “terapia de revinculación” aun sin esperar los resultados de las investigaciones judiciales en curso.

¿Por qué desde un principio la palabra de los niños es desestimada en cuanto a los conflictos que padecieron con alguno de los padres y en forma compulsiva se decreta dar inicio al proceso de revinculación, forzando y violentando, en la mayoría de los casos, las necesidades y realidades emocionales de los niños comprometidos?

Quisiéramos mencionar básicamente dos líneas. En primer lugar, un contexto social, cultural y económico en el que se da una suerte de promulgación de una idea errónea de sexualidad “libre”, que implica actividades pedófilas, buscando su naturalización y restándoles seriedad en cuanto a los impactos traumáticos que puede producir en los niños afectados. En segundo lugar, una línea teórica conocida como SAP (Síndrome de Alienación Parental), fundada en la teoría del psiquiatra forense estadounidense Richard Gardner, quien desarrolla los parámetros pseudocientíficos de las “terapias de revinculación y desprogramación”. No está demás mencionar que este psiquiatra también ha sido vinculado al tema de la pedofilia en su vida personal.

## Contexto sociocultural

Nos encontramos en una situación cultural globalizada en la cual van surgiendo nuevas manifestaciones en torno a la sexualidad. Entre ellas algunas que se relacionan, como decíamos antes, con cierta ilusión de “libertad sexual”, que busca borrar normas y leyes que han sido construidas socialmente a lo largo de la historia. Por ejemplo, organizaciones que promulgan lo que denominan “relaciones intergeneracionales” con un eslogan que dice: “libertad sexual para todos”. La organización norteamericana NAMBLA es una de las que se califica como grupo de apoyo a favor de “los derechos tanto de los jóvenes (púberes) como de los adultos a elegir a los compañeros con los cuales desean compartir su cuerpo, con vistas al placer”.<sup>4</sup> Esta organización defiende claramente la pedofilia, ya que afirman que: “se oponen a la idea de una edad mínima

---

<sup>4</sup> Wikipedia.

para tener relaciones sexuales. Defienden lo que califican de derecho de los menores a explorar su propia sexualidad sobre bases más liberales que las que permite la sociedad actual". Luchan por " poner fin a la opresión de los hombres y adolescentes que han elegido libremente tener relaciones sexuales" y reclaman "la adopción de leyes que a la vez protejan a los niños de los contactos sexuales no deseados, dejándoles libertad para determinar lo que quieren hacer de su sexualidad".

Si bien es cierto que la forma de vivir la sexualidad tiene que ver con una construcción sociocultural, no debe olvidarse, sin embargo, el punto de vista psicológico que toma en cuenta momentos y estados de la constitución psicoemocional que dará cuenta de diferentes vivencias y posibilidades sexuales, como por ejemplo la sexualidad de un niño a diferenciación de la de un adulto. Basándonos en distintos autores de la teoría psicoanalítica, podemos decir que, por más que se hable de sexualidad en la infancia, el niño no está de ninguna manera en condiciones de procesar psíquicamente el encuentro con la sexualidad de un adulto.

El tipo de ideologías como la mencionada de la NAMBLA subyacen en la base de mitos que circulan frecuentemente en la actualidad, y que tienden a generar un efecto de "naturalización" del hecho, afirmando cosas como las siguientes: "en realidad no fue tan grave"; "después de todo es el padre"; "hay que perdonar", "cuando crezca va a olvidar", "no hay que cortar el vínculo", u opiniones como por ejemplo la de Gardner, quien ha expresado la idea de que "el padre abusador debe permanecer con el niño para que pueda rehabilitarse".

## EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL (SAP) DE GARDNER

Richard Gardner, psiquiatra norteamericano, perito forense y experto en casos de conflictos por la tenencia en procesos de divorcio, ha desarrollado esta teoría conocida

como SAP, a la que define de la siguiente manera: “El Síndrome de Alienación Parental (SAP) es un trastorno infantil que surge casi exclusivamente en el contexto de disputas por la custodia de los niños. Su manifestación primaria es la campaña de denigración del niño contra un padre, una ‘campaña’ que no tiene justificación<sup>5</sup> [...] Ello resulta de la combinación de una programación (lavado de cerebro) de adoctrinamiento parental y de las propias contribuciones del niño para el vilipendio del padre objetivo”.<sup>6</sup> Es decir que si un niño se niega a ver a uno de los padres, se considera que es producto de la acción, del “lavado de cerebro” que realiza el padre alienante sobre el niño en función del odio que siente por el progenitor apartado. Como la tenencia mayormente la tienen las madres, Gardner utilizará “madre” como sinónimo de “padre alienante” (más adelante en sus desarrollos teóricos dirá que se ha llegado a un 50% y 50% a raíz de que tiende a haber más padres varones que conviven con sus hijos).

También admite en su teoría que cuando un “maltrato/abuso sexual” está presente, la animosidad puede estar justificada y así, la explicación del síndrome de alienación parental no es aplicable para dar cuenta de la hostilidad del niño. Sin embargo, veremos más adelante cómo esta frase, desde la misma teoría que construye, queda paradigmáticamente burlada, resultando imposible diagnosticar abuso desde la teoría del SAP.

Escudero y otros,<sup>7</sup> sostienen que el SAP constituye un cuerpo indivisible comprendido entre su formulación teórica como “síndrome médico puro” y su aplicación final como “terapia de la amenaza”; amenaza que se basa en el cambio inmediato de la custodia y la posibilidad de aumentar las restricciones de contacto entre el progenitor alienador – habitualmente la madre– y el/la hijo/a diagnosticado de desarrollar un SAP. La aceptación del diagnóstico pone en marcha automáticamente la “terapia de la amenaza”. La “terapia de la amenaza”, fin último del SAP, es justificada como acción “terapéutica” indivisible del diagnóstico. Esto es fundamental para entender el sentido profundo del SAP.

---

<sup>5</sup> GARDNER, R. A., “Legal and Psychotherapeutic Approaches to the Three Types of Parental Alienation Syndrome Families. When Psychiatry and the Law Join Forces”, *Court Review*, 28, 1, 1991, pp. 14-21.

<sup>6</sup> GARDNER, R. A., “Parental Alienation Syndrome vs. Parental Alienation: which Diagnosis Should Evaluators Use in Child-custody Disputes?”, *The American Journal of Family Therapy*, 30, 2, 2002, pp. 93-115.

<sup>7</sup> ESCUDERO, Antonio; AGUILAR, Lola y DE LA CRUZ, Julia, “La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP)”, *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, vol. XXVIII, nº 102, pp. 283-305.

Gardner lo llama un “síndrome” debido a que describe ocho síntomas que estarían siempre presentes en los niños con SAP. El mismo es “puro” y su consistencia se basa en que “todos los niños con SAP se parezcan unos a otros”, por lo cual el diagnóstico puede ser hecho fácilmente<sup>8</sup>. Escudero manifiesta que, expresado de esta forma, pareciera que la atribución de pureza pertenece al campo de lo evidente. El esfuerzo de Gardner por atribuir rigor científico y validez al SAP resulta de la preocupación para que sea reconocido como entidad nosográfica en los manuales de psiquiatría como el *DSM IV. Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales*. Sin embargo, los únicos argumentos de solidez y validación científica que aporta refieren a que “fue la contribución del niño la que me condujo a mi concepto de la etiología y patogénesis de este trastorno”<sup>9</sup>. Es decir, que no cuenta con elementos teóricos, empíricos y científicos para elaborar y validar su teoría, más allá de los dichos de los niños.

### **Síntomas primarios de la alienación parental**

Los ocho síntomas primarios que Gardner<sup>10</sup> propone para determinar la existencia del Síndrome de Alienación Parental son los siguientes:

1) **Campaña de denigración**: Esta campaña se manifiesta verbalmente y en los actos. El menor contribuye activamente. Suele ser la primera manifestación. El menor está obsesionado en odiar a uno de los progenitores. (Ej.: “Es una mala madre... no me gusta como es... no la necesito...” o “mi papá es malo, me hizo daño”.)

2) **Justificaciones débiles**: El menor da pretextos débiles, poco creíbles o absurdos para justificar su actitud. Argumentos irracionales y ridículos para no querer ir con el progenitor rechazado. (Ej.: “Mi madre me hacía comida que no me gustaba... y me compraba ropa que yo no quería... tampoco me dejaba ver la tele...”)

---

<sup>8</sup> GARDNER, R. A., “Parental Alienation Syndrome vs. Parental Alienation: which Diagnosis Should Evaluators Use in Child-custody Disputes?”, *The American Journal of Family Therapy*, 30, 2, 2002, pp. 93-115.ob. cit., ver nota 10.

<sup>9</sup> GARDNER, R. A., *The Parental Alienation Syndrome*, Cresskill, N. J., Creative Therapeutics, Inc., 1998.

<sup>10</sup> GARDNER, R. A., *The Parental Alienation Syndrome*, ob. cit.

3) **Ausencia de ambivalencia**: El menor está absolutamente seguro de él y su sentimiento hacia el progenitor rechazado; es maniqueo y sin equívoco: es el odio. Su sentimiento es inflexible, incuestionable. No hay sentimientos encontrados. Todo es bueno en un padre y malo en el otro. (Ej.: “Mi padre me quiere, es muy listo, sabe mucho...”, “¿Cosas buenas de mi madre? Pues no sé, ninguna”.)

4) **Fenómeno del pensador independiente (acuñado por Gardner)**: El menor afirma que nadie lo ha influenciado y que ha llegado solo a adoptar esta actitud. La decisión de rechazar es propia. (Ej.: “Lo sé porque lo sé yo”.)

5) **Sostén deliberado**: El menor asume habiéndolo pensado la defensa del progenitor aceptado en el conflicto. Apoya reflexivamente al progenitor con cuya causa se ha aliado, incluso cuando se les ofrece evidencia de que éste miente. (Ej.: “Eso que dices es mentira, sé que mi padre no me mentiría nunca, él tiene la razón”.)

6) **Ausencia de culpabilidad**: El menor expresa desprecio y no siente ninguna culpabilidad por el odio que siente y la explotación del progenitor rechazado. El sentimiento de culpabilidad está ausente por lo que se desprende de la actitud mantenida en la visita adelante el progenitor rechazado. Hay una total indiferencia por los sentimientos del padre rechazado. (Ej.: “Me da igual lo que le pase a mi madre”.)

7) **Escenarios prestados**: El menor cuenta, relata, hechos que él no ha vivido, sino que ha escuchado contar. Por ejemplo, las afirmaciones del niño reflejan temas y terminologías propias del progenitor aceptado, palabras o frases que no forman parte del lenguaje de los niños. La calidad de los argumentos parece ensayada. (Ej.: “El juez le ha dado la razón a mi padre, dice que me quede con él en la casa, que también es para mi padre”.)

8) **Generalización a la familia extendida**: El hijo extiende su animosidad a la familia entera y a los amigos del progenitor rechazado, o a quienes se asocian con él. Aunque previamente esas personas supusieran para él una fuente de gratificaciones. (Ej.: “Cómo

quieres que tengamos ganas de verte con el daño que nos has hecho tú y toda tu familia“).

## **Niveles de intensidad del SAP**

Según Gardner,<sup>11</sup> existen tres tipos de rechazo clasificable por su intensidad:

### **Estadio I** (rechazo ligero o leve):

- Se caracteriza por la expresión de algunos signos de desagrado.
- Generalmente las visitas transcurren en armonía y el rechazo se manifiesta en el momento del cambio de progenitor.
- En cuanto el hijo está con el progenitor rechazado, las manifestaciones de la campaña de difamación desaparecen o se hacen de manera discreta y raramente.
- No hay evitación y la relación no se interrumpe.

### **Estadio II** (rechazo medio o moderado):

- El progenitor alienador utiliza una gran variedad de tácticas para excluir al otro progenitor.
- Se caracteriza por la expresión de un deseo de no ver al padre o a la madre, acompañada de una búsqueda de aspectos negativos, absurdos, del progenitor rechazado que justifique su deseo.
- El rechazo se generaliza a su entorno familiar y social.
- La relación se mantiene por obligación o se interrumpe.

### **Estadio III** (rechazo grave o intenso):

- Los hijos en general están perturbados y a menudo se fanatizan. Tienen los mismos fantasmas paranoicos que el progenitor aceptado manifiesta hacia el otro progenitor. Pueden sentir pánico ante la sola idea de tener que ir de visita a la casa del otro progenitor.

---

<sup>11</sup> GARDNER, R. A., “Parental Alienation Syndrome vs. Parental Alienation: which Diagnosis Should Evaluators Use in Child-custody Disputes?”, ob cit.

-Sus gritos, su estado de pánico y sus explosiones de violencia pueden ser tales que ir de visita llega a ser imposible. El rechazo adquiere características fóbicas con fuertes mecanismos de evitación. Puede aparecer sintomatología psicósomática asociada.

-Si, a pesar de eso, los niños se van con el progenitor rechazado, pueden huir, paralizarse por un miedo mórbido, y en estos casos llega a ser necesario devolverlos al otro progenitor.

-Todos estos síntomas terminan reforzando el lazo patológico que tienen con el progenitor aceptado.

### **Tipos de madres alienadoras**

Gardner reconoce dos tipos de madres:

1) Aquellas madres que programan activamente al niño contra el padre, quienes están obsesionadas con el odio por el ex marido, y que activamente instigan, animan y contribuyen a los sentimientos de alienación del niño.

2) Aquellas madres que reconocen que dicha alienación no acompaña los mejores intereses del niño y están dispuestas a adoptar un acercamiento más conciliador a las solicitudes del padre. Ellas respetan un compromiso de custodia compartida o permiten (aunque de mala gana) al padre tener la custodia exclusiva siguiendo un programa de visitas abiertas<sup>12</sup>.

## **CONTROVERSIAS A CONSIDERAR**

Hay una serie de elementos importantes a tener en cuenta en el momento de evaluar las características y consecuencias del SAP y sus aplicaciones terapéuticas. Antonio Escudero, Lola Aguilar y Julia de la Cruz, en el artículo: “La lógica del Síndrome de

---

<sup>12</sup> GARDNER, R. A., «Judges Interviewing Children in Custody/Visitation Litigation», *New Jersey Family Lawyer*, 1987, VII, 2, 1987, pp. 26ff.

Alienación Parental de Gardner (SAP): ‘terapia de la amenaza’, llegan a la conclusión de que el SAP fue construido por medio de falacias y que puede ser usado como una amenaza para disuadir a las mujeres de abandonar a sus parejas cuando hay violencia de género.

## EN CUANTO A LOS SÍNTOMAS

Escudero, Aguilar y De la Cruz<sup>13</sup> sostienen que los síntomas contruidos por Gardner no cumplen con requisitos que los avalen científicamente. Por ejemplo, el síntoma “campaña de denigración” que es enunciado como síntoma principal, no tiene una descripción específica inseparable de los demás ítems; de hecho incluye a los restantes síntomas.

A fines de la utilización clínico-terapéutica que se está haciendo de la teoría del SAP, nos interesa remarcar algunas cuestiones relativas a los síntomas que permiten entender el “efecto de trampa” que se genera cuando un niño comienza a transitar estos espacios que generalmente son llamados “terapias de revinculación”. Cómo desde la misma teoría se hace imposible diagnosticar algo diferente. Escudero en un apartado de su texto, refiriéndose a “La cláusula de exención” sostiene: “Enfrentado a la imposibilidad de discriminar a través de los criterios del SAP la verdad o falsedad del ‘maltrato/abuso sexual/negligencia’ por un padre designado como víctima, Gardner introdujo en la definición que habiendo tal maltrato y abuso ‘la explicación del síndrome de alienación parental para la hostilidad del niño no es aplicable’. Pero esta solución paradójicamente asume en la propia definición la incapacidad de discriminación de la falsedad por el SAP”.<sup>14</sup> La incapacidad del diagnóstico se da debido a que lo que el chico manifiesta en las entrevistas es interpretado desde los presupuestos teóricos previos que determinan, por ejemplo, que si un niño dice cosas malas de uno de los progenitores, como que el padre le hizo daño o incluso lo acusa de abuso, es parte de una campaña de denigración inducida por el padre conviviente. Desde este presupuesto inicial, se hace imposible

---

<sup>13</sup> ESCUDERO, Antonio; AGUILAR, Lola y DE LA CRUZ, Julia, “La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP)”, ob. cit.

<sup>14</sup> ESCUDERO, Antonio; AGUILAR, Lola y DE LA CRUZ, Julia, “La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP)”, ob. cit.

diferenciar entonces cuándo los dichos del chico son auténticos y cuándo no lo serían. No se toma en cuenta ningún otro tipo de indicadores que permitieran establecer un diagnóstico diferencial, para no aplicar la terapia de la amenaza en caso de real violencia y/o abusos, que sí generan pánico en los niños cuando son confrontados a tener que interactuar nuevamente con el progenitor que abusó de ellos. Todo lo que el niño produzca y diga en la sesión es escuchado exclusivamente desde el presupuesto inicial de la alienación y de su cooperación y complicidad con la misma.

El síntoma 2 es definido como “racionalizaciones débiles, absurdas y frívolas”. Gardner lo explicará de esta forma: “¿Por qué entonces no quieres visitar a tu padre? El niño puede dar razones muy vagas. Cuando se les pide dar motivos específicos estos niños pueden describir abusos horribles de una forma muy convincente. Además, ellos a menudo proporcionan exageraciones groseras de quejas banales. Ellos hacen ‘montañas de los montículos de los topos’ y hablarán extensamente de motivos frívolos para no hacer la visita [...]. Cuando se señala a estos niños que la enorme mayoría de otros niños no cortarían completamente con sus padres, sin embargo, ante tales ‘indignidades’: ellos insisten en que su total rechazo está justificado”.<sup>15</sup>

La descripción que este síntoma permite apreciar es un “circuito macabro sin salida”: si el niño fue diagnosticado con SAP, si habla poco, entonces valida este síntoma, es decir no corrobora abuso, debido a una “justificación débil” y si habla mucho y/o cuenta “atrocidades”, se presupone que no es que el niño las vivió, sino que es parte de la estrategia de desprestigio y se convirtió en cómplice de la misma (pensador independiente). Gardner apela a modo de principio a la falsedad como inherente a los niños: “Crear a estos niños es creer que un padre, a sus treinta o sus cuarenta años, cambió su orientación sexual de la recta heterosexualidad a la pedofilia”.<sup>16</sup>

El fenómeno del *pensador independiente* (síntoma 4) alude al papel del niño en su personal campaña de denigración. Gardner insistirá en que el SAP “es mucho más extenso” que el lavado de cerebro, pues “además (y esto es sumamente importante),

---

<sup>15</sup> GARDNER, R. A., “Judges Interviewing Children in Custody/Visitation Litigation”, *New Jersey Family Lawyer*, 1987, VII, 2, pp. 26 y sigs.

<sup>16</sup> GARDNER, 2001, ob. cit., véase nota 20.

incluye los factores que surgen dentro del niño –independiente de las contribuciones parentales– que contribuyen al desarrollo del síndrome”.<sup>17</sup> A partir de esta participación activa del niño, Gardner define al SAP como un trastorno infantil. Si bien, la similitud de relatos entre el alienador y el menor sugeriría (no necesariamente) el efecto de un adoctrinamiento, la falta de coincidencia (en contradicción con lo anterior) se explica, para Gardner, por el protagonismo que el niño adopta.

Para Gardner, la naturaleza del niño (síntoma 6), constituida por la “ausencia de culpa”, es la fuente de su papel independiente en la campaña: “Los niños con SAP actúan muchas veces como psicópatas y muchos de ellos son psicopáticos”. Ahora, el diagnóstico no contempla la posibilidad de que el padre abusador sea psicópata y el niño, como puede y de acuerdo a su edad, denuncie y relate lo padecido con relación a éste. Además de no contemplar patologías como las psicopatías y las sociales, que, debido a la ausencia de culpabilidad, no permiten una elaboración del problema y la posibilidad de acuerdo a ello de “volver a unir felizmente los lazos familiares”, para Gardner la ausencia de culpa aparece del lado del niño difamador y del padre alienador, por el trato que efectúan hacia el padre objeto de la campaña de denigración. Gardner habla hasta de “depravación” del niño con SAP. Es llamativo el lenguaje fuerte que utilizan estos autores para referirse a los niños que según ellos padecen de SAP, quienes quedan plasmados casi como “pequeños delincuentes”.

Escudero y otros mencionan que el síntoma 5, *apoyo reflexivo* al progenitor alienador, interpreta las expresiones de los niños como una prolongación de la alienación ejercida por uno de los adultos. Para Gardner los niños son como “armas” en manos del alienador quien los utiliza de esta manera para apoyar su estrategia de degradación del padre excluido. Los niños toman este rol en sus manos y actúan y argumentan, incluso por sí mismos en apoyo de la “madre” (cuando es padre alienador). Dice Gardner: “Es importante apreciar que las armas que los niños usan para apoyar la posición de la madre son a menudo ingenuas y simplistas. Los niños carecen de la sofisticación adulta para proveerse ellos mismos de municiones creíbles y significativas. En consecuencia, al

---

<sup>17</sup> GARDNER, R. A., “The Detrimental Effects on Women of the Gender Egalitarianism of Child-Custody Dispute Resolution Guidelines”, *Academy Forum*, 1994, 38, 1, 2, pp. 10-13.

observador adulto los motivos dados para la alienación a menudo le parecerán ridículos. Lamentablemente, la madre que acoge las expresiones de tales resentimientos será crédula y aceptará con gusto las quejas más absurdas. La naturaleza frívola de las quejas y su absurdidad son los sellos de la contribución del niño al SAP”.<sup>18</sup>

Prosigue explicando Escudero: El síntoma 3 (y el 8 como su extensión a la familia del progenitor alienado) alude a la ausencia de una ambivalencia que se daría según Gardner en “todas las relaciones humanas”. Sin embargo, el pensamiento dicotómico: “el padre odiado es visto como ‘todo malo’ y el padre amado es ‘todo bueno’”,<sup>19</sup> pasa de ser un síntoma a constituir el argumento que justifica el cambio de custodia. A la inversa, Gardner toma en cuenta que el vínculo que el padre alienado ofrece (odiado desde el niño y el alienador) es un vínculo amoroso que se da como hecho objetivo y premisa incuestionable. A partir de ello, las expresiones negativas y de rechazo de los niños se explican por dos nuevos mecanismos que se introducen para tal efecto:

- a. La *amnesia* de experiencias “positivas y amorosas” con el progenitor alienado,<sup>20</sup> que explicará también otro concepto llamado *Síndrome de la Falsa Memoria* (SFM): “Los niños con SAP, sin embargo, exhiben lo que parece ser amnesia. Especialmente, pueden negar cualquier experiencia agradable con el padre alienado a lo largo de toda su vida y manifiestan que todo placer ostensible con el padre objetivo (víctima), como escenas de momentos felices en Disney World, fueron sólo encubrimientos de la miseria y la pena que ellos estuvieron sufriendo durante aquel viaje. La “reescritura de la historia” típicamente vista en niños con SAP es análoga al hiato sin memoria visto en pacientes con SFM”.<sup>21</sup> A los “momentos felices” que describe el progenitor rechazado se les adjudicará la etiqueta de veraces; mientras que, también por definición, las expresiones infantiles sólo intentarían ocultar la “verdad”.
- b. El *fenómeno del pensador independiente* ya explicitado anteriormente.

---

<sup>18</sup> Ibid

<sup>19</sup> GARDNER, 2004, ob. cit., véase nota 15.

<sup>20</sup> GARDNER, 2001, ob. cit., véase nota 6.

<sup>37</sup> GARDNER, Parental Alienation Syndrome vs. Parental Alienation: which Diagnosis Should Evaluators Use in Child-custody Disputes?”, ob. cit., véase nota 10.

<sup>38</sup> GARDNER, 2004, ob. cit., véase nota 15.

<sup>21</sup> Ibid

Para Escudero el síntoma 7, la “presencia de escenarios prestados”, es “probablemente la manifestación más convincente de programación”<sup>22</sup> que se ve de forma “típica” en el SAP. Este concepto es clave en el SAP para definir toda denuncia como falsa, pero hará muy visible una falla en el argumento, que intentará paliar con la inclusión de una cláusula de exclusión o exención en la propia definición.

## CONTRASTES CON LA CLÍNICA

En función a lo anteriormente abordado podemos decir que los “síntomas” descritos tienen la particularidad de justificar y desautorizar toda manifestación y producción del niño en función de sostener el diagnóstico de SAP. Si sumamos a la parte argumentativa de los niños, los “niveles de intensidad” del SAP ya explicitados, que denotan el grado alienante que ejerce el padre conviviente, podemos aportar desde la clínica con niños las siguientes observaciones:

El niño que crece en un espacio afectivamente positivo ama y desea estar con al padre y la madre. Es decir que si un niño manifiesta temor o rechazo de ver a alguno de los padres es importante escuchar y profundizar la raíz de tal vivencia.

Es parte de la constitución psíquica del niño que hasta cierta edad dependa de la presencia real del padre/madre o referente afectivo adulto, ubicándose en función al deseo y la neurosis del adulto. En tal sentido un niño puede sentirse desalentado por la actitud de alguno de los padres a manifestar ante éste su deseo de querer, ver, o estar con el otro padre. Pero desde la experiencia clínica se evidencia que estando solos con el psicólogo suelen manifestar este conflicto y el propio deseo de tener contacto con ambos padres. Por ejemplo:

La madre de una niña de 5 años manifiesta en el momento inicial de las entrevistas que ella estuvo en pareja, que las cosas iban mal, pero que ella tuvo

---

<sup>22</sup> GARDNER, R. A., “Differentiating between Parental Alienation Syndrome and Bona Fide Abuseneglect “, *The American Journal of Family Therapy*, 1999, 27, 2, pp. 97-107.

el proyecto de tener un hijo, por lo cual permanece al lado de la pareja hasta quedar embarazada. Una vez embarazada se separa considerando que ya cumplió con su cometido y agrega: *“la nena fue un proyecto mío por lo cual es mía. Si fuese por mí que no lo vea nunca más”*. Sin embargo, apenas la niña queda sola en el consultorio cuenta muchas cosas del padre y expresa el deseo de verlo e ir con él. Aunque no manifieste delante de la madre detalles de la relación y del afecto de ella hacia el padre, no lo desconoce y lo expresa en lugares donde eso puede ser oído.

La secretaria de un juzgado relata ejemplificando el “SAP” la siguiente observación: *“una mamá, muy enojada y en una actitud muy hostil hacia el ex marido acapara la atención de la nena sobre sí cuando entra el ex marido a la sala de audiencia. La niña se da vuelta dirigiéndose hacia la madre y con la mano por la espalda saluda al padre que está parado detrás de ellas a cierta distancia”*.

Más difícil aún es pretender que el niño diga haber vivido cosas que no ha vivido. El niño puede repetir cosas que escucha, dándole significación a partir del universo significativo que conoce. Puede repetir cosas de “discurso adulto” pero no es capaz de dar explicaciones de las mismas a la hora de solicitárselas, o atribuirles significado desde lo que él conoce y piensa. Asimismo, los niños dan cuenta de la fuente de lo que dicen si son preguntados por ello. Enseguida expresan que lo dijo “tal o cual” o que es porque lo saben ellos. Cuando un niño sostiene que “él lo sabe”, en el sentido que nadie se lo dijo, lo irónico es que para el SAP esta afirmación es uno de los síntomas de la alienación y comprobación del mismo, implica el “fenómeno del pensador independiente”. Dramático ejemplo es ver cómo, diga el niño lo que diga, no hay salida para él una vez diagnosticado y abordado teórica y clínicamente desde los profesionales del SAP. Ilustraremos esta idea mediante un ejemplo, en el que queda claro cómo el niño dice y comunica cuando lo que sostiene es propuesto por un adulto.

Tres niños que viven en un hogar son consultados acerca de las posibilidades de volver a vivir con la madre: la hija mayor de 13 años dice que quiere a la madre pero que no desea volver con ella porque tiene miedo de que la vuelvan a golpear del modo en que había sido golpeada, motivo por el cual fueron institucionalizados. El hermano de 9 años manifiesta su deseo de permanecer los tres hermanos juntos. Y el más chico de 5 afirma querer ir a vivir con la madre. La hermana le explica que él era bebé cuando fueron a vivir al hogar y que no tiene recuerdo de los golpes que les daban. Muy preocupado el más pequeño le dice, *“¿y qué decimos ahora a mamá que dijo que digamos que queremos ir a vivir con ella?”*.

El niño en los primeros años de vida es mayormente realista, relata y dice lo que ve, cree y siente. A esta edad los niños se caracterizan por tener sus convicciones y teorías, de las que no se dejan persuadir fácilmente. No poseen aún conocimientos suficientes para “inventar” cierto tipo de “cosas” relacionadas con escenas y/o conocimientos de la sexualidad adulta.<sup>23</sup> Es decir que cuando un niño relata ciertas cuestiones referentes a la sexualidad y que implican conocimientos que no están aún al alcance de su momento evolutivo es porque ha sido expuesto a tales vivencias.<sup>24</sup> Por ejemplo para Freud “la investigación sexual infantil desconoce siempre dos elementos; el papel de la semilla fecundante y la existencia del orificio vaginal”.<sup>25</sup>

Al respecto, Intebi señala: “Es importante recordar que los niños, sobre todo los más pequeños, no tienen manera de conocer los detalles de la relación sexual adulta si no tuvieron la oportunidad de observarla o si no fueron víctimas de abuso. Desconocen por ejemplo la posición de los cuerpos, los movimientos copulatorios, las sensaciones que acompañan a la penetración y la existencia de la eyaculación. Si un niño se refiere a estos temas, sea mediante relatos o en juegos con animales o muñecos, es altamente probable que haya sido victimizado”.<sup>26</sup>

“Los juegos del doctor; por ejemplo, de niños no victimizados, engloban conductas exploratorias de los genitales, junto con la aplicación de inyecciones, la administración de medicamentos, la colocación de yesos, la práctica de operaciones, etc. Donde la gracia del juego reside básicamente en sacarse la ropa y mirarse. Los niños victimizados, por el contrario, proponen juegos con representaciones –o actividades concretas– de sexo oral, coito anal o vaginal, inserción de objetos en orificios genitales o masturbación mutua”.<sup>27</sup>

Una niña de 5 años sale del jardín y en un tono de mucha confidencialidad cuenta: “¿Sabés que hoy en el jardín Polo nos mostró su pitito... ?!!!!” “¿A quiénes?” Menciona el nombre de cuatro niñas, tres eran amiguitas que estaban con ella. “¿Y ustedes qué hicieron?” Responde con tono pícaro, “¡Nada... le mostramos la bombacha, mamá!...”

---

<sup>23</sup> Véase FREUD, S., *Tres ensayos para una teoría de la sexualidad* (1905) y otros textos.

<sup>24</sup> Véase INTEBI, I., *Abusos sexual infantil, en las mejores familias*, Buenos Aires, Granica, 1998.

<sup>25</sup> FREUD, S., *Tres ensayos para una teoría de la sexualidad*, ob.cit.

<sup>26</sup> INTEBI, I., *Abuso sexual infantil, en las mejores familias*, ob. cit.

<sup>27</sup> *Ibid.*, p. 189.

Éste es un claro relato de de la exploración sexual infantil espontánea que, como lo expresa Freud y otros autores, versa en torno a la observación de la diferencia genital entre niñas y niños. Es decir que se puede inferir exposición a ciertas situaciones de abuso sexual, cuando el niño se aparta de las conductas esperables para su edad en cuanto a investigaciones y manifestaciones sexuales. Como el niño por sí solo y por condiciones de su estructura mental, psicológica y evolutiva no tiene las posibilidades de acceder a los conocimientos y prácticas propias del intercambio sexual adulto, en caso de que juegue o exprese elementos afines, esto estará indicando que el niño/a ha sido expuesto a tales conocimientos y vivencias por un adulto y/o por otro niño victimizado. En este punto no basta el relato de un adulto para explicar a un niño cuestiones de la sexualidad adulta, ya que al no tener posibilidades estructurales de acceder a esas vivencias, lo explicado no significaría nada para él. No tendrá ninguna representación y sentido para él. En el momento de repetir lo que se le dijo, podrá evocar las palabras pero no explicarlas, describirlas, dar cuenta de lo que está diciendo. Algunos ejemplos de la clínica ayudarán a ilustrar este punto.

Tomás es un niño de 6 años que es traído a la consulta debido a una serie de regresiones (como volver a chuparse el dedo, orinarse): llora ante cualquier situación, está angustiado, no quiere dormir y cuando lo hace, duerme intranquilo y con pesadillas. En el colegio estaba sumamente inquieto y revoltoso, no prestaba atención ni hacía ninguna de las tareas académicas. Al conversar con los padres surge el hecho de que recientemente había nacido una hermanita, y que no entendían qué pasaba ya que Tomás siempre había acompañado con mucho interés la situación. La madre, maestra, comenta que ellos “le explicaron todo”, que compraron el libro *De dónde venimos* y en base al mismo le explicaron, y que Tomás entendió perfecto. En contraste con estas conclusiones maternas, Tomás comenzó a manifestar en sesión un angustiante interés y necesidad de obtener algunas respuestas sobre preguntas que se hacía. ¿De dónde vino el hermanito?, ¿Cómo entró en la panza de mamá?, y cuestiones relativas a la relación de papá y mamá en función al nacimiento de la hermanita. En un momento en el cual se le menciona el libro que le compraron y donde se explican esas cosas, dice que sí, que ya sabe. En la sesión siguiente trae el libro y da cuenta de algunas de sus figuras. Así y todo continuaba en él la pregunta. Un día llega contento a sesión diciendo que por fin sabía de dónde vienen los niños y saca un dibujo diciendo “*así, ¿ves?*” (el dibujo representaba una cama y como debajo de una frazada, un cuerpo sobre otro, lo que se notaba por las cabezas que aparecían ordenadas de esa manera). Al decirle, “*¿aha, cómo?*” El chico entusiasmado dice: “*y así, ¿no ves?*”, *durmiendo uno sobre otro* (haciendo el gesto de golpear una mano sobre la otra).

Tomás tuvo a su alcance toda una explicación, incluso pictórica, sobre cómo se gestan y nacen los niños; sin embargo, aunque podía repetir parcialmente la explicación recibida, incluso nombrando correctamente las partes de los órganos reproductores, este conocimiento “adulto” no le servía, no le significaba ni explicaba nada. ¿Por qué? Porque de acuerdo a lo que desarrolla Freud en *Tres ensayos para una teoría de la sexualidad*, el niño solamente puede conocer lo que está a su alcance desde las propias vivencias pulsionales de su cuerpo. Por más que al pequeño se le haya “explicado todo”, como mencionamos anteriormente, la noción de vagina, semen y otros no están al alcance de su conocimiento por no ser parte de la realidad pulsional, “sexual”, de sus vivencias orgánicas.

Analizaremos un ejemplo contrario, en el cual niños muy pequeños, que aún no poseen el vocabulario adecuado para nombrar elementos sexuales, se las ingenian para dar cuenta de la situación de abuso vivida.

Santi y Matías son traídos a sesión para evaluar la posibilidad de haber vivenciado situaciones de abuso sexual. Ambos niños recién han cumplido los 4 años, habiendo ocurrido los hechos abusivos a los 3. Las frases que los niños repetían desde el inicio y en todos los espacios periciales eran relativas al padre y a la caca del mismo: “*mi papá es un cagado*”, “*la caca del boludo*”, “*que asco ese cagado*”... en un momento se les pregunta: ¿...y de qué color es la caca de tu papá? Inmediatamente contesta Santi: “*¡Amarilla!*” Y el hermanito agrega: “*No, es marrón*”. Se le pregunta a Santi: “*¿Y decime, de dónde sale la caca amarilla?*” Sin titubear el niño contesta: “*¡Del pito!*” “*¿Y la caca marrón?*” Contesta Matías: “*¡De la cola!*”

Este recorte clínico evidencia cómo los niños se las arreglaron para referirse al semen con el vocabulario que poseían, denominándolo “caca”, a la vez que pudieron diferenciarlo de la caca propiamente dicha.

Un contraejemplo que da cuenta de lo mismo:

Martin, niño de 5 años, es traído por la madre debido a que ella ha realizado una denuncia de abuso sexual al padre. La madre comenta que el niño le dijo: “*Papá me tocó la cola*”. Hace la denuncia y lo echa de la casa. Al tiempo ella se cansa de no tener ayuda con los chicos y ha decidido dárselos a él. Durante el tratamiento, Martin no presenta claros indicadores de abuso. Va siempre contento con el padre, también con la madre, no se evidencian elementos de abuso en sus dibujos, ni en los juegos. Comienza a jugar un juego de decir “chistes”, que tenía que ver con plantear situaciones irreales, irrisorias, falsas o

negar cosas obvias y luego “matarse de la risa”. En un momento ante la exigencia de un informe al juzgado se le pregunta: “¿Decime Martín, cómo fue eso que le contaste a tu mamá?” “¿Qué papa me tocó la cola?” “¿Qué pasó?” “...jah!... jeso fue un chiste!!!!” Preguntando sobre lo del chiste, el niño no dice más nada. Hablando con la mamá ella menciona que el comentario del niño fue inmediatamente después de haber nacido la hermanita y que en realidad a ella le pasa algo con ese tema, ya que tuvo una experiencia fea de niña y que está obsesionada con que no le pase nada al niño: “Yo desde siempre le digo que nadie le toque la cola”.

El ejemplo de Martín representa el 1% de los casos totales atendidos en un servicio público durante el período 2011-2013. El niño utiliza en un momento de destitución subjetiva, ante el nacimiento de su hermanita, un argumento que él sabía retornaría la atención de la madre sobre él. Pero el “papá me tocó la cola” quedaba enmarcado en un contexto de “limpiarlo cuando fue al baño”, sin dar cuenta mediante otros elementos de alguna situación irregular, ni poder agregar detalles indicativos de algún tipo de irregularidad y/o abuso.

Es decir que el relato de un niño referido a vivencias sexuales no es algo que puede transitar por el hecho de una mera repetición de un “discurso adulto” ni de una “alienación”, ni se agota en una frase expresada. Lo que el niño revela a nivel de dichos, juegos, dibujos y otras formas de expresión posibles sobre la sexualidad es siempre relativo a una construcción físico-psico-emocional compleja y vivencial que no puede ser alterada en el niño desde un mero discurso, más aún si los conceptos involucrados en el mismo están fuera de su realidad vivencial y comprensiva.

Tomando en cuenta las estadísticas señaladas anteriormente cabe mencionar, también, que el 96%<sup>28</sup> de los niños atendidos, de 3 a 15 años, relata los hechos ocurridos indicando con claridad y seguridad al perpetrador de los abusos referidos. En cuanto al perpetrador, no hay dudas ni ambivalencias. En los casos en que los niños no mencionan claramente el perpetrador de los hechos o indican al inicio alguna persona que luego no resulta ser la perpetradora, siempre hay motivos que explican tales conductas. Por ejemplo, miedo por las amenazas recibidas, proximidad y dependencia exclusiva del

---

<sup>28</sup> De acuerdo a las estadísticas elaboradas en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de San Fernando durante los años 2012 y 2013.

perpetrador (en el caso de que no haya otro familiar protector), intento de proteger a otros familiares por lo cual no develan desde el inicio la identidad del agresor, y otros motivos.

Articulando estas experiencias con los niveles de alienación postulados por Gardner, es solamente en el primer nivel en el que se ve que los niños manifiestan la conflictiva entre los padres y a la vez hacen saber el deseo de vincularse con ambos. Distinto es cuando el propio niño se niega a ver a uno de los padres y da razones para ello. En este punto es fundamental indagar esas razones en vez de presuponer de antemano que la única causa de las mismas es la alienación efectuada por el padre aceptado por el niño. La decisión firme de no querer ver a uno de los padres inscribe la conflictiva familiar en los niveles II y III de Gardner, indicando altos grados de "alienación" que tenderán a justificar e indicar un cambio de tenencia. Esta paradoja nuevamente atrapa al niño en una espiral mortífera donde, en lugar de indagar la actitud del niño a fin de garantizar el cuidado de su integridad psico-física se lo expone a "vivir" con el padre en conflicto arriesgando su integridad. Los casos de abuso sexual exponen esta realidad. En la mayoría de ellos es el niño quien no quiere ver más al padre abusador ya que su presencia es altamente perturbadora y amenazadora para la integridad psico-emocional del niño. La madre o el padre que recibe el relato del niño y lo puede escuchar implementará las medidas necesarias para protegerlo. Son muchos los factores que determinan que revincular en estos casos es ser cómplice directo de la situación abusiva, reeditándola y perpetrándola.

## LA UTILIZACIÓN DEL SAP EN LA REVINCULACIÓN

Para pensar en la revinculación en un contexto de abuso sexual, se impone en primera instancia el hecho de esclarecer con quién se pretende revincular, ya que un padre que ha utilizado sexualmente a sus hijos pierde el lugar de padre/madre, para convertirse en un hombre/mujer sexuado ante quien se despiertan vivencias horribles.

En contextos donde los niños han sido sobrevivientes de abuso sexual infantil, volver a ver al padre abusador, sin que se haya podido realizar el proceso de elaboración de los hechos y sentir la necesidad de verlo, resulta aterrador. La amenaza implícita de tener

que padecer una vez más lo vivido, incrementada por el hecho de que los niños “han hablado y revelado lo ocurrido” quebrando el pacto de silencio perverso que el abusador había establecido con ellos, los confronta con el peligro inminente de que las represalias se cumplan.

Los padres convivientes buscan proteger a sus niños y evitarles nuevos daños, por lo que son calificados en el nivel III del SAP: rechazo grave o intenso. Para Gardner y otros autores lo indicado para el grupo del SAP severo es la inmediata reversión de la tenencia. “Salvar al niño de los lazos alienantes y restituirlo al hogar del ‘padre bueno.’” La reversión de la tenencia en beneficio del padre excluido, acusado, pasa a ser la medida recomendada por los terapeutas del SAP, que emplean entonces esta forma de “terapia de la amenaza”, declarando al padre conviviente en *incumplimiento* y justificando e indicando por lo tanto la inmediata reversión, la que se lleva a cabo utilizando la fuerza policial.

En Argentina existe el programa de “Terapias de revinculación clínica para padres e hijos derivados por instituciones judiciales”, desarrollado en el Programa de Psicología para Adolescentes, Sede Sur (UBA); la directora es la Prof. Dra. Susana E. Quiroga. Las responsables y ejecutoras de dicho programa son la Dra. Susana Quiroga, Lics. María del Carmen Pérez Caputo, Glenda Cryan, Alicia Colugio y Griselda Grubisich. Ellas avalan desde el marco teórico que desarrollaron y explicitaron en ponencias en diversos congresos, la utilización de la fuerza policial para apoyar la tarea terapéutica, es decir, “la presencia de personal de seguridad o policial que en muchos casos traslada al menor al Programa debido al rechazo a realizar el proceso de revinculación ordenado por el juez”. “Las terapias constituyen una compleja e importante tarea clínica que requiere un equipo de profesionales que trabajen desde una perspectiva multidisciplinaria. Entre ellos se encuentran jueces, psicólogos, trabajadores sociales y acompañantes terapéuticos con conocimientos y preparación para abordar este tipo de patología familiar. Asimismo, además de la institución judicial es necesario que esta tarea sea apoyada por la institución policial.”<sup>29</sup> Existen antecedentes clínicos en los que se

---

<sup>29</sup>QUIROGA, S.; PÈREZ CAPUTO, M. del C.; CRYAN, G., GOLUGIO, A. y GRUBISICH, G.: “Terapias de revinculación clínica para padres e hijos derivados por instituciones judiciales”, presentado en el IV Congreso Marplatense de Psicología: Ideales sociales, psicología y comunidad, 3, 4 y 5 de diciembre de 2009.

recomendó el uso de la fuerza policial para retirar a los niños de la casa del padre conviviente y llevarlos a la casa del padre “bueno”.<sup>30</sup>

Gardner finalmente admite la posibilidad de que “con el creciente reconocimiento del SAP [...] padres que son verdaderamente abusadores han estado alegando que la animosidad de los niños hacia ellos no tiene nada que ver con su abuso sino con el resultado de una programación de SAP por el otro progenitor”. Gardner propone entonces usar *conjuntamente* con los síntomas del SAP los criterios del *trastorno por estrés postraumático*. Según este autor, su descripción en el DSM-IV se aproximaría a la reacción propia de un niño abusado.<sup>31</sup> De forma parecida, en 2004, Gardner propuso apoyarse en los criterios que se describían en el “Síndrome de la Falsa Memoria” (SFM). Pero la necesidad de usar otros criterios para determinar la veracidad muestra las carencias discriminativas del SAP. Gardner evidencia tener una posición ambivalente hacia las cuestiones de abuso sexual infantil. Por un lado expresa que la teoría del SAP exime a los niños sobrevivientes de abuso, cuando por el otro lado se refiere peyorativamente a todo lo que un niño puede expresar. Gardner descalifica todo cuanto puedan manifestar los niños en relación con los abusos. Su posición es sumamente ambigua al respecto, desde su teoría todo relato infantil de abuso es puesto en duda y leído como falso. Por otro lado, si bien admite la existencia de abuso en algunos casos no indica procedimientos para su detección y validación. Incluso desde lo expuesto en ciertas páginas de internet, se encuentra a Gardner sosteniendo ideas tales como que es positivo, para la rehabilitación del abusador, que el niño permanezca con él.

Para Escudero y otros, el SAP se ha convertido en una racionalización común y una maniobra de distracción por parte de padres abusivos. Algunos de estos padres han tenido éxito en convencer a los tribunales de que no eran abusadores y que el SAP es el “responsable de la alienación”. Como si fuera poco, Gardner exime al SAP, en tanto cuerpo teórico, de diagnósticos equivocados adjudicando siempre el error al evaluador.

---

<sup>30</sup> Links. [www.mdzol.com/nota/179519](http://www.mdzol.com/nota/179519) – <http://24con.infonews.com/conourbano/nota/33230-dan-la-tenencia-de-una-nena-a-presunto-ped%C3%B3filo/> y otras.

Otro caso: BIBULICH, link <http://infanciaprimeroblogspot.com.ar/2010/09/caso-bibulich-urgente-tribunal-de.html#/2010/09/caso-bibulich-urgente-tribunal-de.html>

<sup>31</sup> GARDNER, 2004, ob. cit., véase nota 15.

## OTRAS CUESTIONES EN TORNO AL SAP

### No diferencia las distintas etapas del desarrollo infantil

El conjunto de ocho síntomas del SAP se considera válido en todas las edades sin contemplar el complejo desarrollo cognitivo del niño. Kagan lo expresa de esta forma: “el temor a la separación de la madre, la conciencia de las propias intenciones, la aparición del sentimiento de culpabilidad y del orgullo, la capacidad de compararse con los demás y el descubrimiento de incoherencia entre las propias ideas –además de otras muchas cualidades universales– se basan en capacidades cognitivas que dependen de la maduración del sistema nervioso central. Desde luego, tanto la maduración como sus consecuencias psicológicas necesitan para actualizarse, de encuentros con personas y objetos, pero su aparición debe esperar a los cambios biológicos”<sup>32</sup>. En ningún momento se contemplan en el SAP variables básicas como: la capacidad de representación, el desarrollo del lenguaje, el papel del juego, el desarrollo de la capacidad de pensamiento, la comprensión de la realidad y su diferenciación con la fantasía, la construcción de teorías sobre la realidad, las relaciones con los otros, el desarrollo moral, o el progresivo conocimiento del mundo social.<sup>33</sup> El niño que se evalúa en el SAP es así “el mismo” desde su nacimiento. Aceptar la complejidad del niño es un obstáculo para dar por válida una de las principales cualidades atribuidas al SAP: la *facilidad* con la que puede diagnosticarse sin necesidad de otros conocimientos teóricos que los propios del SAP.<sup>34</sup>

### Evalúa el síntoma aisladamente del contexto

Escudero señala que paradójicamente, Gardner ubica el origen del SAP *en un contexto* de litigio, y que esto le sirve para descalificar la capacidad de evaluación de los profesionales de la salud mental como desconocedores del mismo. La afirmación de Givón: “el significado de una expresión no puede ser completamente entendido sin entender el contexto en el cual se utiliza la expresión”,<sup>35</sup> es especialmente pertinente en este caso. La diferencia estriba en que mientras para Gardner este contexto

---

<sup>32</sup> KAGAN, J., *El niño hoy. Desarrollo humano y familia*, Madrid, Espasa-Calpe, 1987, p. 247.

<sup>33</sup> Epígrafes de los capítulos de DEVAL, J., *El desarrollo humano*, Madrid, Siglo XXI, 2006.

<sup>34</sup> ESCUDERO, Antonio; AGUILAR, Lola y DE LA CRUZ, Julia., *La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP)*, “terapia de la amenaza”, ob. cit.

<sup>35</sup> GIVÓN, T., “Mind, Code, and Context: Essays in Pragmatics”, Hillsdale, N. J., Lawrence Erlbaum Associates, 1989, pp. 1-2.

invalidaba el juicio clínico de profesionales externos, para nosotros el contexto es imprescindible para explicar la construcción argumentativa del SAP. Por ejemplo, reviste una gravedad importante negar el papel y responsabilidad del progenitor “alienado” en el rechazo que el niño le profiere. En efecto, en el SAP la bondad del alienado es una *premisa* dada y necesaria para el cambio de custodia.

## MECANISMO DEL SAP

Con respecto a este, Gardner habla de “adoctrinamiento” y “lavado de cerebro”. Escudero observa que el mecanismo de acción es dado por probado, no se profundiza en su análisis, pese a su importancia. La definición que Gardner ofrece es la siguiente: “Uso el programa a partir de la palabra programación por ser aproximadamente un sinónimo de lo que familiarmente es llamado “lavado de cerebro”. Uso la definición de diccionario: “Para causar, absorber o incorporar respuestas automáticas o actitudes” [...]. Programa se refiere a la implantación de información que puede estar directamente en discrepancia con lo que el niño antes ha creído y ha experimentado con el padre alienado”.<sup>36</sup> Los escenarios prestados serían, junto a la contribución propia del niño, fruto de este proceso. El mecanismo de adoctrinamiento funciona como una *premisa oculta* a partir de la cual se asume deductivamente una conclusión (tampoco explicitada): dado que para ser adoctrinado se requiere un estrecho contacto en el tiempo y el espacio con el hijo programado, el progenitor custodio y el alienador ocupan una misma posición. Esta superposición habitualmente favorece durante el diagnóstico a la madre, si bien, como razonamiento lógico y formal algunos hombres pueden ser incluidos sólo si en el momento en el que se formula la denuncia se encuentran en la posición de custodio. En referencia al tiempo de contacto e intensidad del vínculo como variables del mecanismo de acción, Gardner no definió la *cantidad de tiempo* necesaria ni *la intensidad del vínculo* para adoctrinar, pero las introduce como variables, sin más medida que la apreciación del observador.<sup>37</sup> Escudero concluye: “Gardner aplicará el

---

<sup>36</sup> GARDNER, R. A., “Parental Alienation Syndrome vs. Parental Alienation: which Diagnosis Should Evaluators Use in Child-custody Disputes?”, *The American Journal of Family Therapy*, 2002, 30, 2, pp. 93-115.

<sup>37</sup> GARDNER, R. A., “Parental Alienation Syndrome (PAS): Sixteen Years Later”, *Academy Forum*, 2001, 45, 1, pp. 10-12.

siguiente argumento: Una vez diagnosticados en un niño/a los síntomas de un SAP, dado que estos síntomas son efecto de un adoctrinamiento [premisa], por consiguiente éste debe haber sido realizado por el progenitor con más contacto [premisa] (siendo además el progenitor más proclive evolutivamente la madre [premisa]), y en conclusión para mitigar la capacidad adoctrinadora del alienador se debe realizar una separación física entre éste y el niño/a”.<sup>38</sup>

## IMPLICANCIAS LEGALES - DIAGNÓSTICO DIFERENCIAL DEL SAP

Para Escudero, el elemento del SAP que mejor representa y materializa un argumento circular lo constituye el “diagnóstico diferencial”,<sup>39</sup> que compone el sistema para clasificar los distintos grados o niveles del SAP. Existen pues dos tipos de diagnóstico: 1. Un *primer* diagnóstico que en el mismo acto detecta el “adoctrinamiento” en el niño y al progenitor “alienador”.

2. Un *segundo* diagnóstico que clasifica el grado de alienación basándose en dos fuentes de información:

a. El propio *expediente judicial* (que ahora tendrá prácticamente un carácter de *expediente clínico*).

b. Y sobre todo a partir de las reacciones *a posteriori* del progenitor y del niño ante las medidas judiciales reflejadas en la sentencia. De esta forma, toda reacción entendida como *no razonable* será diagnosticada (dentro del paradigma que los considera ya “progenitor y niño SAP”) como *síntoma* adicional del SAP y sobre todo, señal de *agravamiento sintomático*. El diagnóstico “diferencial” que se realiza aquí es doble, sobre “el nivel de los síntomas en el niño” y sobre “el nivel de los síntomas del alienador”.

El diagnóstico *leve, moderado o severo* de los “síntomas” del alienador se basa en la ocurrencia de una serie de factores. Enumerados, éstos son:

1. “presencia de severa psicopatología previa a la separación”;
2. “frecuencia de pensamientos de programación”;

---

<sup>38</sup> ESCUDERO, Antonio; AGUILAR, Lola y DE LA CRUZ, Julia., *La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP)*, “terapia de la amenaza”, ob. cit.

<sup>39</sup> GARDNER, R. A., “Family Therapy of the Moderate Type of Parental Alienation Syndrome”, *The American Journal of Family Therapy*, 1999, 27, pp. 195-212.

3. “frecuencia de verbalizaciones de programación”;
4. “frecuencia de maniobras de exclusión” (por ejemplo, obstrucción a las visitas, bloqueo del acceso al teléfono, falta de previsión para cumplir horarios con el progenitor no conviviente, no informarle al padre excluido sobre actividades relacionadas con el colegio, la atención médica y el tratamiento psicológico);
5. “frecuencia de denuncias a la policía y a los servicios de Protección de la Infancia”; “litigios”; “episodios de histeria” (definidos éstos como “explosiones emocionales, híper-reacción, asunción de peligro cuando no existe, dramatización, comportamiento para atraer la atención, capacidad de juicio disminuido, liberación de la angustia con búsqueda de un chivo expiatorio, capacidad de propagación, e intensificación de síntomas en el contexto de litigios);
6. “frecuencia de violaciones de las órdenes de la corte” y “éxito en la manipulación del sistema legal para intensificar la Programación”.<sup>40</sup>

Desde este punto de vista, el expediente pasa a tener un tratamiento especial, que, como ya hemos señalado, Escudero considera como de “historia clínica” ya que contiene todo lo relativo a las conductas SAP del padre alienador. Esto le da al expediente el estatuto y la condición de “reservado”. (Es un problema que se repite en los casos vistos en Argentina las mamás acusadas de SAP y sus abogados rara vez tienen acceso al expediente, ya que nunca se encuentra en letra, es decir al alcance de ser consultado por los abogados de las partes.) Una de las mamás contabilizó que el expediente de ella estuvo en letra, en el año 2009: 1 día; en 2003: 3 días; en 2011: 4 días y en 2012: no estuvo nunca en letra. Por supuesto, esto es un obstáculo para enterarse de las resoluciones, que, al no ser cumplidas al pie de la letra, son leídas por la justicia como *incumplimiento* de parte de las progenitoras alienadoras, lo cual empeora su situación legal, que finaliza con juicios por impedimento de tenencia, multas diversas por desacato a órdenes judiciales y, finalmente, amenazas de internar a los niños en

---

<sup>40</sup>GARDNER, R. A., “Differential Diagnosis of the Three Levels of Parental Alienation Syndrome (PAS) Alienators”, 4, 2 (1/13/03), disponible en <http://www.rgardner.com> (página oficial de Gardner hasta: 26-VI-2007), igualmente disponible en <http://www.ampfsmexico.com/textos/DIFFERENTIAL%20DIAGNOSIS%20OF%20THE%20THREE%20LEVELS%20OF%20PAS.pdf> [ref. de 28-X-2007].

instituciones y/o efectuando, mediante la fuerza policial y otras artimañas, la entrega de la custodia de los niños al padre denunciado por abuso sexual o violencia.

El diagnóstico diferencial es mantenido en el tiempo, pues nunca se plantea el cese de la medida. La alienación es tratada así como un proceso mental crónico: “El proceso de alienación se ha hecho un *modus vivendi* y ha llegado a estar tan profundamente integrado en la estructura psíquica del alienador que es improbable que los procesos de programación se paren cuando el pleito haya terminado. La compulsión a alienar ha quedado cerrada dentro del circuito cerebral y tiene una vida propia”.<sup>41</sup> Bajo esta argumentación, aun cuando se produzca el cambio de custodia, se le seguirá otorgando al adoctrinador la capacidad de agudizar los “síntomas de SAP” en el niño, permitiendo a la lógica circular del “diagnóstico diferencial” restringir aún más el tiempo de contacto o incluso impidiéndolo por completo. (Es un hecho que los padres y las madres afectados por las reversiones de tenencia solicitadas al amparo del SAP y realizadas por el Tribunal de Familia nº 3 de Lomas de Zamora no han visto más a sus hijos, quienes fueron retirados por la fuerza pública para ser entregados al padre denunciado por abuso.)<sup>42</sup>

Gardner tiene una premisa que toma fuerza como elemento central del diagnóstico: sostiene que “La Negación del SAP es la Defensa Primaria del Alienador”.<sup>43</sup> Escudero afirma que dicha premisa constituye una falacia argumentativa que desplaza el peso de la *prueba*. Esto fuerza al interpelado (definido ya en la premisa como alienador) a una paradoja (falacia): demostrar la inexistencia del SAP, o de *su* SAP. Pero en virtud del pensamiento circular, en cuyo “círculo vicioso la conclusión ya ha aparecido tempranamente en el argumento”,<sup>44</sup> cualquier intento del progenitor diagnosticado de actuar legalmente o de probar la inexistencia de *su* SAP confirma (y agrava) su condición de *alienador*.<sup>45</sup>

---

<sup>41</sup> GARDNER, R. A., “Should Courts Order PAS Children to Visit/Reside with the Alienated Parent? A Follow-up Study”, *The American Journal of Forensic Psychology*, 2001, 19, 3, pp. 61-106.

<sup>42</sup> Ver tema de sit internet....?????

<sup>43</sup> GARDNER, R. A., “Does DSM-IV Have Equivalents for the Parental Alienation Syndrome (PAS) Diagnosis?”, Unpublished anuscript, accepted for publication 2002 [ref. de 9-XI-2006], disponible en <http://www.rgardner.com> (página oficial de Gardner hasta 26-VI-2007), igualmente disponible en <http://www.fact.on.ca>. [ref. de 18-VIII-2007].

<sup>44</sup> *Petitio principii*, en FULFORD, K. W. M.; THORNTON, T.; GRAHAM, G., ob. cit., véase nota 50, p. 108.

<sup>45</sup> “Falacia definitoria”: “Táctica de definir, en el contexto de la argumentación, un término de modo tal que refuerce la propia posición en una disputa y debilite la del oponente, sin dejar lugar para cuestionar la definición o considerar otras alternativas”, WALTON, D., *Enciclopedia Oxford de Filosofía*, Madrid, Tecnos, 2001, p. 238.

## “TERAPIA DE LA AMENAZA” UNA NUEVA FIGURA DE TERAPEUTA

La supuesta alienación que un progenitor habría realizado sobre sus hijos sólo puede revertirse si opera la “terapia de la amenaza” (concepto acuñado por Gardner). La amenaza permite manipular a la gente que no coopera: “el enfoque terapéutico primero debe implicar un grado significativo de manipulación de la gente (por lo general, por orden judicial) y de la estructura antes de que uno pueda sentarse y hablar de modo significativo con las partes afectadas”.<sup>46</sup> La propia amenaza gravita fundamentalmente sobre el cambio permanente de custodia y/o en la mayor o menor restricción de contactos futuros: “La amenaza de la custodia principal puede también ayudar a tales madres a ‘recordarles cooperar’”.<sup>47</sup>

El argumento se apoya en que sólo una Justicia eficaz en cumplir sus amenazas puede llevar a cabo las medidas requeridas por el SAP. Para Gardner, esto es casi una lucha contra los instintos primitivos que considera existen en la mujer: “En todo el reino animal las madres lucharán literalmente hasta la muerte para salvaguardar sus descendientes, y las mujeres todavía están bajo la influencia de la misma programación genética. [...] Las coacciones judiciales y amenazas son ignoradas. En muchas ocasiones se recomendarán, a modo de recordatorio de la capacidad ejecutoria del juzgado”,<sup>48</sup> períodos de prisión u hospitalización tanto para la madre como para el niño: “Otra consideración, sobre todo para niños más jóvenes, sería la residencia temporal en una casa de acogida o en un refugio para niños abusados”. Escudero afirma que esto es obviamente punitivo y podría ayudar a tales niños a replantear su decisión de no visitar al padre no custodio.<sup>49</sup> Gardner sugiere el uso de “manipulaciones” o “maniobras”, en alusión a realizar negociaciones, tratos, pactos dirigidos por el terapeuta del SAP con ambos progenitores: “Tal exigencia puede ser dictada por el terapeuta designado por el tribunal y aun por el tribunal. La orden judicial también puede dar unas ‘excusas’ a los

---

<sup>46</sup> GARDNER, R. A., “Legal and Psychotherapeutic Approaches to the Three Types of Parental Alienation Syndrome Families. When Psychiatry and the Law Join Forces”, *Court Review*, 1991, 28, 1, pp. 14-21.

<sup>47</sup> Ibid.

<sup>48</sup> GARDNER, R. A., “Recommendations for Dealing with Parents who Induce a Parental Alienation Syndrome in their Children”, *Journal of Divorce & Remarriage*, 1998, 28 (3/4), pp. 1-21.

<sup>49</sup> Ibid.

niños para la visita. A veces me refiero a esto como un programa de ‘intercambio de prisioneros’”.<sup>50</sup> Lo importante es que se cumpla la medida, sin ser nunca abordada la espontaneidad afectiva tras el cambio de custodia bajo una amenaza constante.

Para Gardner los terapeutas especializados en SAP constituyen una nueva figura profesional. Pero él no determina qué capacitación deben tener. Su poder para proponer medidas deriva de los juzgados. Para ello actúan con el poder de la amenaza “terapéutica”; de hecho, se los considera especialistas en amenazar: “Tales terapeutas deben saber exactamente qué amenazas pueden utilizar para dar apoyo a sus sugerencias, instrucciones, e incluso manipulaciones, yo no vacilo en usar la palabra amenazas?. La vida está llena de amenazas”.<sup>51</sup> Lo que estos profesionales son, lo define mejor Gardner por aquello que los diferencia de los terapeutas de salud mental: “Los terapeutas que trabajan con los niños del SAP deben sentirse cómodos con métodos alternativos de terapia, la terapia que implica un enfoque autoritario al tratamiento. Deben ser capaces de decir a un progenitor alienador: ‘Si los niños no son dejados en la casa de su ex-esposo/a a las 5 de la tarde este viernes, yo informaré al juzgado y recomendaré las sanciones ya descritas en la orden judicial’. Ellos deben sentirse cómodos trabajando sin la confidencialidad tradicional tan necesaria al tratamiento estándar. Ellos deben sentirse cómodos amenazando a padres alienadores así como a los niños de que habrá consecuencias si ellos violan el programa de visitas ordenado por el juzgado. Tales terapeutas deben sentirse cómodos con enfoques de confrontación, el propósito de los cuales es desprogramar a niños con SAP. Ellos deben reconocer que hacer lo que los niños manifiestan puede no ser sus mejores intereses. Lo que es el mejor interés en los casos de SAP es que los niños sean forzados a visitar al padre alienado. Los terapeutas que no se sientan cómodos con lo que yo llamo ‘terapia de la amenaza’ no deben trabajar con las familias de SAP”.<sup>52</sup> Al terapeuta del SAP se le encargará también, entre otras funciones, el seguimiento o evolución de la medida. Con frecuencia, si no siempre, este seguimiento (y sus informes) lo hará el mismo profesional que diagnosticó y propuso la medida de cambio de custodia.

---

<sup>50</sup> GARDNER, R. A., “Family Therapy of the Moderate Type of Parental Alienation Syndrome”, ob. cit.

<sup>51</sup> GARDNER, R. A., “Parental Alienation Syndrome vs. Parental Alienation: which Diagnosis Should Evaluators Use in Child-custody Disputes?”, *The American Journal of Family Therapy*, 2002, 30, 2, pp. 93-115.

<sup>52</sup> GARDNER, R. A., “Should Courts Order PAS Children to Visit/Reside with the Alienated Parent? A Follow-up Study”, *The American Journal of Forensic Psychology*, 2001, 19, 3, pp. 61-106.

Escudero menciona también la valoración que Gardner hace de los otros profesionales que intervienen en estos casos: “Gardner les atribuirá distintas cualidades. A los abogados del progenitor alienador se les asigna fundamentalmente el papel de falsos. Los jueces que no actúan de acuerdo al SAP y los profesionales de salud mental serán considerados ingenuos, o influenciados por el progenitor alienador. Recordemos que un síntoma atribuido al alienador es el ‘éxito en la manipulación del Sistema Legal’. Según Gardner, estos profesionales dilatan con sus dudas y trabajos meticulosos un tiempo precioso para el disfrute del niño con lo que el SAP define como verdadero vínculo amoroso, el del padre alienado”.<sup>53</sup>

## IMPACTO DE LA TERAPIA DE REVINCULACIÓN EN EL CASO TESTIGO

Para Escudero lo novedoso del SAP, lo que lo hace especialmente distinto, y lo que quizá desconocen muchos profesionales es que el término antepuesto de “síndrome” implica, de forma muy simplificada, la identificación de *un único* progenitor y un niño como *patológicos*, y la justificación judicial del cambio de custodia como “terapia”. Es por ello de suma importancia, que comprendamos al SAP como un conjunto *inseparable* desde su definición como síndrome “puro” hasta la “terapia de la amenaza”. La existencia del síndrome de alineación parental SAP sólo puede comprenderse como un constructo de naturaleza argumental, elaborado mediante argumentos inválidos (falacias), tales como la aplicación de analogías, el pensamiento circular y la apelación constante a la autoridad.

El adoctrinamiento, como mecanismo de acción, es una premisa fundamental, pues justifica el cambio de custodia, señala a qué adulto y a qué menor se aplicará la “terapia de la amenaza”, y regulará los cambios en las medidas de actuación a través del

---

<sup>53</sup> GARDNER, R. A., “Should Courts Order PAS Children to Visit/Reside with the Alienated Parent? A Follow-up Study”, *The American Journal of Forensic Psychology*, 2001, 19, 3, pp. 61-106.

“diagnóstico diferencial” con el que se evalúan permanentemente las reacciones de las personas diagnosticadas.

La naturaleza “terapéutica” de esta terapia es argumentada por su creador, apelando exclusivamente a su autoridad y experiencia.

Por otro lado, hay que señalar que el encuadre del SAP dentro del sistema legal tiene importantes repercusiones en nuestro país:

1. El SAP no ha mostrado *ninguna capacidad discriminatoria* entre los abusos y malos tratos verdaderos y los falsos.

2. El riesgo de cambio de custodia ante un posible diagnóstico de SAP, especialmente en mujeres víctimas de violencia de género, constituye una potencial medida disuasoria frente a la denuncia de sospechas o evidencias de malos tratos y abusos. Bajo el riesgo de ser alejada de los hijos, la madre se ve forzada a aumentar paradójicamente la desprotección de sus hijos ante el maltratador. Pudiendo el maltratador instrumentalizar esta amenaza, constituye una eficaz forma de disuasión de todo intento de separación.

3. La permanente vigilancia del niño y el progenitor diagnosticados quiebra la espontaneidad del vínculo. La confianza de los niños en los adultos para protegerlos queda seriamente dañada. Al mismo tiempo, en madres que hemos entrevistado, vemos junto a los efectos anímicos, los efectos cognitivos que provoca la ruptura de la lógica, fundamentalmente por la acción del diagnóstico diferencial, que determina que todo lo que se diga, hable o actúe se considera síntoma y confirmación constante del propio diagnóstico; más traumático aún cuando esta circularidad es establecida por un sistema legal protector contra la violencia.

4. Con el SAP se pulverizan las contribuciones de Piaget, Vigotsky, Spitz, Mahler, Klein, Anna Freud, Ainsworth, Winnicott, Bowlby, Lebovici, Ajuriaguerra, Diatkine, Anzieu, Erikson, la lista de los autores que más han elaborado cuanto sabemos sobre el desarrollo infantil y juvenil. Toda la complejidad de la psique humana ha sido simplificada a un nivel máximo por Gardner. Esto permite, como era su objetivo, acceder a un diagnóstico fácil del SAP.

5. Cerrado al exterior, clausurado en sí mismo como *diagnóstico de juzgados*, y simplificado sobremanera, el SAP pretende ser autosuficiente para diagnosticar y tratar. Los informes de los profesionales de salud mental, pediatras, médicos generales,

trabajadores sociales, educadores sociales, etc., pertenecientes a otros dispositivos gubernamentales (locales, autónomos o nacionales), terminan siendo considerados asimismo “de parte”, es decir parciales. Son los informes que se dirimen según la lógica interna del SAP los que se consideran independientes y objetivos.

El sistema se cierra incluso ante la ética, y así, la aplicación que se está realizando en nuestro país de unas medidas terapéuticas que carecen de cualquier consistencia científica previa constituye una *excepción* bioéticamente inadmisibile.

La mayor paradoja del SAP es que ayuda a generar las condiciones de un segundo SAP, sólo que ahora inverso, es decir contra el progenitor diagnosticado como alienador y sobre el niño, pero esta vez legalizado y tutelado por un especialista del SAP.

## IMPACTO DE LA TERAPIA DE REVINCULACIÓN EN EL CASO TESTIGO

Los niños del caso testigo acuden a sesiones psicológicas en junio de 2010 a fin de evaluar una posible situación de abuso sexual. Los hechos abusivos relatados por ellos constaban de escenas grupales en las que participaba el padre, la abuela, el mejor amigo del padre y ocasionalmente la pareja de la abuela. Estos adultos les exigían a los niños realizar cosas tales como “armar escenas entre los tres niños”, “comer caca”, “tomar pis”, “los pintaban con caca”, “luego les sacaban fotos”, y el padre practicaba relaciones genitales orales, entre otras formas, con ellos, además de introducirles objetos en la cola y en la vagina, etc. Todo lo que los niños iban revelando y produciendo en las sesiones de psicología y en espacios de peritajes oficiales fue elevado en forma regular y constante al tribunal. Es decir, que el tribunal estuvo en todo momento informado de las características y la gravedad inusual del abuso vivido y referido por los niños.

A los dos meses de iniciadas las entrevistas psicológicas, los mellizos muy angustiados y temerosos revelan las amenazas recibidas por parte del padre: “si contaban, la madre moría”. También existieron otras formas de amedrentamiento utilizadas por el padre, tales como llenar la bañera con agua para ahogarlos “si no querían hacer caso” y/o

participar de las escenas de abuso que les eran obligadas. Relata el hermanito “mayor” que iba siempre él, porque los hermanitos, el mellizo y la hermanita de dos años y medio “se podían ahogar”. Este suceso se revela mediante una inesperada crisis de pánico del “mellizo mayor” al inicio de las clases de “natación”.

Ahora bien, la pregunta que se impone es: ¿Por qué, si todos los expertos en temas de abuso indican no revincular si existe un proceso de investigación y/o en caso de duda acerca de la seguridad de los niños, el Tribunal de Familia actuante insiste compulsivamente desde el inicio en la revinculación?, ¿es que desconocen la indicación de escuchar a los niños?, ¿desestiman el relato de abuso de los niños, más el relato de todos los profesionales actuantes que corroboramos sus dichos y producciones clínicas?, ¿en beneficio de quién revinculan? Si los niños, los profesionales intervinientes, las organizaciones expertas en el tema que analizaron la causa y un colectivo de organizaciones en defensa de los derechos de los niños solicitan que se respeten los derechos de los niños en cuestión y no se revincule, ¿por qué se insiste en ello?

Lentamente fuimos percibiendo que lo que llevaba al tribunal a mantener esa actitud de sordera perversa tenía que ver con el prejuicio pseudocientífico que sostenía teóricamente sus intervenciones: el SAP. Evidentemente el SAP permitía encubrir otras cuestiones que no estaba a nuestro alcance dilucidar y que producían las irregularidades en la intervención del tribunal, a las cuales ya hemos hecho referencia.

Desde el SAP, una denuncia de abuso que se inicia en circunstancias de un divorcio controvertido implica desde el vamos una denuncia falsa en el marco de la campaña de destrucción que la madre inicia para con un padre. En este contexto ya no hay posibilidad alguna de escuchar a los niños. Todo lo que ellos pudieron decir y/o producir a nivel de juego, grafismos y verbalizaciones fue leído en el marco del circuito cerrado y perverso del SAP. Asimismo todo lo que la madre intentó hacer para proteger la integridad humana, psíquica y física de los niños fue visto como “comprobación del grado de alienación III” (agudo) que requería la inmediata separación de los niños de su madre y su restitución a la casa del padre “bueno”, perjudicado y atacado. El caso testigo fue la única situación de 6 casos, en el cual la Jueza interviniente no logró concretar el cambio de tenencia, gracias a la estrategia planteada por los profesionales intervinientes

y a los denodados esfuerzos de la madre. Cabe mencionar que en dos oportunidades, conjuntamente con sus tres hijos, estuvo refugiada en lugares alejados de su hábitat y relaciones habituales.

Desde lo penal fue acusada y demandada por *incumplimiento e impedimento de contacto*, lo que implica una causa penal mediante la cual la madre puede ser penada con la cárcel, multas, internación de los niños en una institución, cambio de tenencia y otros castigos. En el caso mencionado la madre fue dejada en incumplimiento de las siguientes maneras: el expediente nunca estaba en letra, con lo cual ni ella ni su abogado podían estar informados de las resoluciones; no llegaban notificaciones ni cédulas a la casa materna. El primer abogado en un momento “se vende” (lo cual significó simplemente: “no hacer más nada”, es decir que no pasaba la información necesaria para audiencias o presentaciones, entre otras cosas más graves). Las medidas recomendadas tales como pericias y tratamientos eran ordenados por el tribunal en lugares directamente relacionados a éste y a las intervenciones SAP, quedando la madre cada vez más expuesta y los niños vulnerados y victimizados de múltiples maneras por los espacios intervinientes “solidarios” con el abuso padecido. En este contexto, la mamá se encontraba “atrapada en la paradoja perversa”: si acataba se ofrecía a que los profesionales SAP pudieran elaborar los informes, que, como se fue comprobando, tendían a habilitar el espacio con el padre de los niños y a preparar la posible reversión de la tenencia; y, si se negaba, las consecuencias eran las mismas, pero al menos ella no sentía que los había entregado pasivamente. Su posición era que “al menos ella no los iba a entregar para que volvieran a pasar por atrocidades como aquellas a las que habían sobrevivido”. En ocasiones esto tuvo como desenlace que los niños fueran retirados de la casa con un móvil policial a fin de llevarlos a las entrevistas de revinculación forzada. Hicieran lo que hicieran ya tenían de antemano la “sentencia de muerte” garantizada. Con los profesionales intervinientes se logró ir generando estrategias que frenaban el poder de actuación impune del Juzgado competente en la causa mismo encierro torturante lo vivieron los niños, pues dijeran lo que dijeran, su desestimación y la garantía de no veracidad estaba asegurada de antemano. En este contexto la compulsiva obstinación de decretar una y otra vez el inicio de un proceso de revinculación fue vivido por los niños como un atropello de la misma intensidad del abuso mismo, con el

agravante de que era decretado por quienes en realidad debieron escucharlos y protegerlos. Los argumentos de la Jueza para decretar la revinculación (aún no finalizado el proceso judicial penal para determinar la responsabilidad del padre en los delitos denunciados) se expresan, entre otras cosas, en el siguiente fallo emitido por el tribunal ante el cual cursaba la causa ante la solicitud de revocación de la medida de revinculación por parte de la madre y los profesionales que asistían a los niños

*EL FALLO DEL TRIBUNAL interviniente manifiesta: (se transcribirá el mismo )*

“ En la ciudad de Lomas de Zamora, a los ..... días del mes de noviembre de 2011 reunidos en acuerdo ordinario los Señores Jueces del Tribunal de Familia nº 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Doctores Enrique Quiroga, María Silvia Villaverde y Roxana del Rio, con la presencia de la Secretaria del Tribunal, a fin de resolver el recurso interpuesto en los autos XXXXXXXXXXXX /régimen de visitas se procedió a practicar el sorteo de ley, resultando del mismo el siguiente orden de votación: Villaverde, Quiroga y Del Rio el tribunal procedió a tomar la siguiente CUESTIÓN

¿Qué decisión se debe adoptar?

A LA ÚNICA CUESTIÓN LA Dra. VILLAVERDE DIJO:

...A fs .852/854 se resolvió contra el auto de fecha 12 de abril y 15 de septiembre de 2011, habiendo quedado sin resolver los recursos de reconsideración subsidiarios interpuestos 584/613 y 839/846.

...Dicho esto habiéndome ya explayado acerca del planteo formulado por parte demandada en la resolución que antecede, estimo necesario continuar con la terapia de revinculación oportunamente ordenada y girar las actuaciones al Lic. Fichera a fin de designar nueva fecha de entrevista a la que deberán comparecer los hijos de la pareja, ello a efectos de aproximar el estado actual de los niños, teniendo como objetivo principal superar los obstáculos que impiden el cumplimiento de la medida de revinculación dispuesta en autos.

Po tal motivo, remitiéndome a los argumentos expuestos a fs .852/854, considero que los recursos de reconsideración interpuestos:

Que se ha de dar importancia al derecho constitucional del niño a ser oído en su estrado judicial no se cumple con delegar la tarea a los auxiliares de la justicia, que ello debe ser cumplido por el juez, por esa razón peticiona se deje sin efecto la entrevista designada ante el Lic. Fichera.

Teniendo en cuenta que la progenitora ha suspendido en forma unilateral el régimen de visitas acordado en un principio, siendo necesario mencionar la importancia de la presencia de ambos progenitores para el buen desarrollo de la estructura emocional y psíquica de los niños. La destrucción del vínculo con el padre excluido va en desmedro de su desarrollo integral, conforme el principio general de la CDN que preside la interpretación de toda cuestión en la que los derechos de los niños y adolescentes estén comprometidos. (art.75 inc22,3 y 9 de la CDN)

Considero además que corresponde mencionar en que consiste el proceso de revinculación: el mismo tiene como finalidad ayudar a los hijos a estar en contacto con sus padres u otros adultos de la familia, con los que hubo distanciamiento. El revincular tiene que ver con restablecer la paz dentro de la familia; tiene un aspecto educativo, pues les permite a los hijos incorporar la vivencia de que después de la pelea y aún la guerra, se puede restablecer la paz y continuar la vida. Ayuda a poner el punto final a los conflictos, sin importar la gravedad que estos tuvieran además de ello permite a la familia recomponerse sin aclarar lo ocurrido, debido a que en la memoria de cada uno los hechos son absolutamente contradictorios entre si. En estos casos el poner el punto final es alivante y beneficioso para todos en especial, para los hijos.

Desafortunadamente y como aquí ocurre, la revinculación comienza con el litigio ya avanzado, momento en que las partes se relacionan a partir de la retaliación, desvalorizando al otro y justificando su accionar. Frente a una situación problemática se suele perder la perspectiva y los conflictos tienden a escalar, es por ello que se torna necesaria la intervención de un tercero neutral y flexible.

Vale la pena insistir que este tipo de terapia es pensada como un modo de favorecer a los niños e indirectamente beneficiar a los adultos. Es importante a que los mayores involucrados en el conflicto renuncien a seguir litigando, debiendo dejar de lado en ese momento toda situación de conflicto.

Es por ello que dado el elevado nivel de conflicto que las partes vienen sosteniendo en el tiempo, ante la ausencia de contacto entre el progenitor y sus hijos, entiendo que este método resultaría el más beneficioso ante la falta de articulación de cualquier régimen de visita, ello con las repercusiones emocionales que conllevaría que ello conllevaría a la formación de la personalidad de los niños. El proteger los vínculos de los niños, es quizá la única prevención primaria para el correcto desarrollo de ellos y de la familia en su conjunto.

Es función del estado intervenir cuando la función parental no opera adecuadamente, adoptando las medidas que constituyan una instancia de protección de derecho de los niños cuando existe una amenaza de frustración de alguno de ellos. resultando así de su interés de toda medida de acción que tienda así ha hacer respetar la plenitud los sus derechos. Por ello y por los motivos expuestos resuelvo: Rechazar los recursos de revocación interpuestos por la demandada....

Firmado por la Dra. M.J. Villaverde.

Tomando en cuenta el texto, se observa que la idea de que los conflictos se resuelvan es positiva. Lo que se pierde de vista y anula el criterio de realidad es que ante ciertas perversiones y/o conductas antisociales, la gravedad del daño puede ser extrema y las personalidades involucradas resultan no aptas para un trabajo terapéutico de elaboración del conflicto. Leer lo expresado en un contexto de abuso sexual gravísimo suena como una burla, como una ironía que tergiversa la realidad, las necesidades y condiciones de los niños implicados, borrando de un plumazo años de desarrollo de conocimiento psicológico y psiquiátrico con argumentos de ideología pseudo moralista/idealista. Ante estas lógicas posturas fundamentalistas que ya han definido de antemano la “naturaleza del problema”, la palabra de los niños no tiene ningún lugar, ya que a priori se “sabe” todo al respecto de la situación en juego. Desde la “verdad conocida de antemano”, que antecede a la escucha de las partes involucradas en el conflicto, se hace innecesario un proceso de evaluación, investigación y diagnóstico del caso por caso..

La jueza aduce que el proceso de revinculación (en realidad, la terapia de la amenaza), permite obtener la paz “sin aclarar las cosas ocurridas”. Esta forma de tratamiento de

un conflicto resulta imposible e inadmisibles desde distintas disciplinas, pues no es posible lograr por este medio asumir responsabilidades, reparar daños y errores, y a partir de allí crecer.

Las características del proceso de revinculación fueron:

- Se operó por decreto, haciendo caso omiso de los informes que exponían la seriedad de la situación y el alto riesgo psicológico que la medida acarrearía para los niños.<sup>54</sup> Durante dicho proceso, en ningún momento se *escuchó* a los niños, que daban perfectamente cuenta de las razones que les impedían llevar adelante una revinculación con el progenitor. Ellos dijeron en todo momento que no lo querían ver y esto se correspondía con una imposibilidad psíquica y emocional de poder soportar un proceso de revinculación con el progenitor en el momento evolutivo y vital que estaban atravesando. Ante la insistencia de la revinculadora, los niños fundamentaron las razones por las cuales no podían ver nuevamente al padre, pero ella desestimó sistemáticamente la gravedad de los dichos insistiendo en que “de todas maneras” lo debían ver y que debían “jugar con papá” (cuando para los niños el juego con el padre consistía en un juego sexual perverso y variado). Los niños explicaban que el padre les hacía cosas feas, a lo cual la licenciada indica que debían preguntarle a papá por qué hacía esas cosas. Los niños aclaran que no le preguntarían porque el padre miente. La licenciada entonces les dice que para eso está ella, para darse cuenta de quién miente; que debían “preguntarle al papá por qué mentía”, ante lo cual los chicos le explicaban que el papá “*para afuera todo bien pero que el problema empezaba cuando estaban con él en la casa*”. “*Que siempre miente*”. Al preguntarle a la licenciada sobre la posibilidad de informar al tribunal lo manifestado por los niños e interrumpir el proceso, la licenciada responde que “*ella está para cumplir órdenes, que el tribunal ordenó revincular y que sea lo que sea, eso es lo que ella iba a hacer*”.
- Para los niños la compulsiva insistencia en la revinculación significó una doble victimización; a. Los niños comprendieron que “*la jueza no nos escuchó, quiere*

---

<sup>54</sup> Me refiero aquí al Informe que se elevó a la jueza ante la revinculación.

*que veamos a papá*”; en lugar de protegerlos, la justicia los relanza al encuentro con el “padre”. *b.* Ellos iniciaron las entrevistas mostrando buena predisposición, con la confianza de que ella iba a creerles lo que les había pasado. Lamentablemente, ante la insistencia de que de “todas maneras” y “sea lo que haya sido”, “vean y jueguen con papá”, los niños comenzaron a sentir inseguridad y temor, que fueron expresando de distintas maneras como respuesta al atropello del cual estaban siendo víctimas para ser entregados una vez más al padre. La línea de intervención consistía en quebrar en todo momento las certezas y argumentos que los niños aportaban para dar cuenta de las razones por las que no podían ver al padre.

- Que desde la instancia de la ley se decrete la revinculación en lugar de “proteger a los niños” sancionando el delito cometido por el padre, tuvo para los niños un efecto aterrador y devastador, además de comprometer seriamente su desarrollo evolutivo. Los mellizos en ese momento tenían 4 y 5 años, edad en la que se producen construcciones psíquicas fundamentales en torno a la introyección de la ley (representada en la figura paterna y relacionada con la prohibición del incesto). En la situación presente en la que desde la figura paterna esto quedó seriamente vulnerado, era fundamental que otra instancia que representara simbólicamente la ley sancionara claramente la prohibición del incesto, a fin de permitir que los niños pudieran elaborar satisfactoriamente el trauma vivido. El horror que los niños sienten ante esa persona tiene la intensidad suficiente como para aniquilarlos en todas sus funciones psíquicas y emocionales. (Los niños tienen sus convicciones y no se dejan influenciar fácilmente.)
- Al no ser escuchados terminaron por “romper y destruir cosas del lugar de la revinculación”.<sup>55</sup> En este episodio los niños actuaron hacia el entorno lo que sentían y padecían internamente en el contexto de la revinculación. Desde mi experiencia, un proceso de “revinculación” debe evaluar y contemplar exhaustivamente las condiciones del caso, las posibilidades psíquicas y emocionales que posibilitarán el encuentro y diálogo entre personas, y el deseo

---

<sup>55</sup> Véase el informe de revinculación y el acta de la escribana.

de los involucrados con respecto a ese encuentro. Ninguno de estos aspectos fue respetado y evaluado profesionalmente por quienes decretaban y llevaban a cabo la medida, mostrándose incluso dispuestos a utilizar –como lo han hecho– la fuerza pública para forzar a los niños a cumplir con la revinculación.

- Las constantes amenazas de revinculación, que como ya mencioné significaban para los niños volver a ser entregados al padre, mantenían “abierta” la herida, dificultando seriamente las posibilidades de tramitación y elaboración. Es como si el trauma estuviera siempre presente. De hecho, cada vez que los niños se acercaban a la instancia de revinculación, volvían a manifestar los síntomas de encopresis, enuresis, ataques de pánico, terror, estallidos de angustia y llanto. Esto fue tan manifiesto que en una oportunidad los agentes policiales que debían trasladarlos a la Universidad de Buenos Aires, Sede Avellaneda, donde se llevaban a cabo las entrevistas revinculatorias, se negaron a hacerlo en las condiciones en que los niños se encontraban.
- Desde la instancia legal, que escuchó, sabía y lo desestimó, se le proponía a los niños una ley perversa: “Tu papá te hizo daño, pero te volvemos a entregar a él igual”, ecuación que subsumía a los niños en un estado aterrador, donde se volvían a auto-culpar por lo ocurrido, a autocastigar, y a “ofrecerse” devastados a lo que el padre quisiera hacer con ellos, ya que sabían que habían hablado y que existían amenazas brutales que se podrían cumplir (“morir la madre” o ser “ahogados en la bañera llena de agua”, entre otras cosas). O también podían verse expuestos a una lógica negadora: “No es verdad lo que dicen”, que del mismo modo los dejaba en un estado de suma vulnerabilidad ante el padre, ya que los hacía dudar a ellos mismos de la realidad de algunas cosas, dificultando el proceso de elaboración del trauma, a través de conclusiones tales como “Tal vez no existió”, “Papá es bueno”, “En realidad no pasó nada”. Al mismo tiempo, esta lógica negadora queda vinculada con una negación natural que responde al deseo de que en realidad no hubiese ocurrido nada de todo lo aberrante vivido.
- Los niños percibían con claridad que la consecuencia del proceso de revinculación era ser entregados nuevamente al padre, percepción que comenzaron a manifestar ante la rotunda negativa de “escucharlos” de quien conducía el proceso. Además continuaba vigente la amenaza concreta ejercida

sobre la madre en reiteradas oportunidades debido a su supuesta situación de “incumplimiento”. Esto desencadenó en ellos un estado de suma violencia, que actuaron con relación a la licenciada interviniente: se negaron a entrar a las entrevistas, le gritaron cosas, y, finalmente, ante la insistencia de proseguir con la locura de la revinculación por decreto y a costa de lo que sea (es decir la integridad psíquica y emocional de los pequeños), terminaron rompiendo materiales de las carteleras y tirando al piso y pisoteando todos los elementos del consultorio. En este punto la licenciada atribuyó las manifestaciones de los niños a la influencia en ellos del “nuevo abogado”. (¿Hay que suponer acaso la existencia de un Síndrome de Alienación... Letrada?, cuando no es la madre la que aliena, pueden ser los profesionales, el abogado, la psicóloga, etc...)

- Al finalizar las entrevistas de revinculación la licenciada interviniente eleva al tribunal el siguiente informe, que transcribiremos en sus partes más significativas a continuación:

PROGRAMA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA PARA ADOLESCENTES – Sede regional Sur-Avellaneda / Buenos Aires 29 de Junio de 2012.

*“Los niños trabajaron en esas sesiones solos y sin dificultad, se conversó con ellos el motivo por el cual concurrían a esas entrevistas: encontrarse en mi presencia con su papá que esperaba verlos.*

*La niña expresó en todo momento: “No queremos ver a mi papá porque él nos hizo daño...”. Uno de los mellizos generalmente asentía y el otro permanecía en silencio conectado con su dibujo.*

*La niña, es una pequeña con un discurso adulto, repite parte de discursos escuchados, dice: “Cuándo vas a mandar un informe a la jueza ... pone que no queremos ver a mi papá porque nos hizo daño” ... “a nosotros nadie nos escucha”... “mi mamá tiene un abogado nuevo que ahora nos va a ayudar”... agregando... “está cansada de luchar”.*

*En la primera entrevista con la mamá de los niños, esta mamá no tuvo reparo en recrear aspectos del abuso que según su criterio los niños habían sufrido describiendo detalles y exponiendo a los niños a una situación traumática sin ningún cuidado ni protección para ello.*

*Como sabemos estas actitudes potencian creencias, fantasías y vivencias que perturban el desarrollo psíquico y emocional de los niños.*

*En esas sesiones en las que se pudo trabajar con los pequeños, se observó que repetían constantemente, como cumpliendo un mandato, "no queremos verlo"... , la niña agrega: "nos tocó la cola"... siendo estas expresiones automáticas totalmente despegadas de toda emoción.*

*En la sexta sesión los acompaña un nuevo abogado, profesional con una actitud violenta que sostiene que la revinculación está suspendida. Los niños por primera vez se niegan a entrar y el abogado exige con prepotencia y forzando la puerta del consultorio que le extienda un certificado de asistencia, todo ello en detrimento de los menores.*

*La constancia de asistencia siempre se extendió aun cuando se negaron a realizar la sesión.*

*La siguiente sesión sucede lo mismo, los niños no quieren entrar al consultorio y presentan una conducta descontrolada gritando "estúpida"... "tonta"... , actitudes que no habían mostrado hasta ese momento.*

*En la siguiente sesión se suma una escribana que expresa venir a constatar que los niños se niegan a entrar al consultorio. En esta oportunidad los niños llegan totalmente alterados, gritan, insultan y también con un lenguaje adulto la niña dice: "este trabajo no te sirve, cambialo... no te das cuenta que no te sirve"... parece haber adoptado ahora el mismo discurso con el que se presentó ante V.E. al nuevo letrado de la madre.*

*La mamá de los niños no puede controlarlos ya que la violencia que muestran los lleva a romper los carteles del espacio de la facultad contiguo al consultorio. También arrojan los juegos por el aire dentro del consultorio, rompen las hojas y caminan por arriba de los bancos con riesgo de lastimarse o romper algún vidrio.*

*La madre que también gritaba descontrolada, continuaba con su discurso acusatorio sin prestar atención a los niños, la psicóloga que siempre parece actuar como una niñera y no como una psicóloga, no podía controlarlos. En medio de este caos le pido a la escribana que también consigne ese lamentable episodio, quien permanece atónita frente a semejante espectáculo. Les pido que se retiren ya que es imposible algún intercambio.*

*Así lo sucedido, creo necesario señalar que lo niños presentan un discurso y una conducta que refleja los efectos de una fuerte manipulación. La desconexión que la madre muestra en el vínculo con los niños me permite afirmar que podrían estar en riesgo, ya que enajenada por las ideas y las emociones que la dominan, no puede proteger ni cuidar a los niños en esos momentos de descontrol.*

En base a lo desarrollado el Lic. Caputo recomienda tratamiento especializado con "profesionales de experiencia en estas conflictivas" (SAP) y el tribunal manifiesta concretamente la intención de una inmediata reversión de la tenencia.

Vemos a través del ejemplo cómo lo que los niños van contando sobre lo vivido con relación al padre no es escuchado sino que es interpretado y desestimado desde el presupuesto de que son víctimas de una alienación grave –campaña denigratoria– de la madre hacia el padre. Este presupuesto es al que alude Gardner en la siguiente frase: “Cuando se les pide dar motivos específicos estos niños pueden describir abusos horribles de una forma muy convincente”. La verdad es que difícilmente un niño tenga tamaña capacidad de inventar o pueda ser inducido de tal modo que describa abusos horribles si es que no los padeció.

En el presente capítulo queda manifiesta la gravedad de la medida tomada en torno a la revinculación. Y que, en contrapartida, más allá de lo devastador de la experiencia, gracias a que se fue acompañando y que se fueron sosteniendo posiciones alternativas desde los adultos significativos y desde los profesionales intervinientes a favor de los niños, se llegó a desarrollar un proceso interesante en estos niños.

## Poder decir que no

Los niños me comunican la decisión de la jueza de revincular en 2011. Ingresan al consultorio los tres y uno de los mellizos dice: *“Cris, sabés que la jueza decidió que veamos a nuestro papá... hay algo que puedas hacer?”* Se los ve compungidos, sin ganas de jugar, sentados, dispersos; en un momento el mellizo que planteó el tema dice: *“Papá nos quiere ver... ¿cuándo vamos?”*, les pregunto si ellos lo quieren ver y unánimemente afirman que no, una vez más relatan que ellos ya hablaron, que contaron que el papá les hace daño. Vuelven a preguntar *“¿Hay algo que podamos hacer?”* *“¡Bueno, pensemos!...”* lentamente comienzan a idear una serie de acciones contra el padre: cortarlo, darle patadas, pincharle el ojo, cortarle el pito, etc. Les remarco al final de la entrevista que también pueden *decir que no*. Al salir de la entrevista la hermanita me pide que le preste un títere de una princesa. Le pregunto para qué lo quiere y me dice: *“Cuando vaya a la revinculación y esté el G. (llamaban frecuentemente al padre por el nombre) y quiera estar conmigo le digo: ‘Tomá, jugá con esto’”*. Dos posiciones

totalmente diferentes, ante un “padre” que los quería ver: mientras la hermanita puede ofrecer otro objeto en el lugar de ella y correrse así del deseo perverso del padre, lo mellizos quedaban en un estado de absoluta perplejidad, paralizados, encarnando el lugar de “objetos” del padre.

La intervención que se gestó a partir de aquí constó en sostenerlos en el “NO” desde la posición de los adultos intervinientes. Esto implicaba que estaba bien expresar lo que sentían, sostener el deseo y la palabra, como también las “estrategias viables” que armaban para “defenderse”. (Cabe aclarar que las escenas de abuso se daban también en conjunto y ellos habían desarrollado un sistema de acuerdos y protecciones, y a su vez cada uno cumplía distintas funciones en el conjunto.)

La madre de los niños sostuvo también el “NO”, propio y de los pequeños, a pesar de que esto agravaba la situación de ella como madre SAP, y en consecuencia se la acusó, denunció y multó por incumplimiento, impedimento de contacto –con el padre “bueno”–. Finalmente, en dos oportunidades tuvo que refugiarse para que no sacaran con la fuerza policial a los niños de la casa a fin de cumplimentar una reversión de tenencia.

En el contexto de poder empezar a manifestar lo que sentían frente a lo vivido y la propuesta judicial, la primera manifestación de esta negativa surge cuando la policía va a la casa para llevarlos a la sesión de revinculación y, presos del terror, se oponen a ir. Ante el estado de los niños, la policía decide consolarlos y no hacer el traslado para lo cual elabora un informe al tribunal (informe que nunca apareció en la causa y los oficiales que intervinieron, más los superiores de ese turno, fueron todos trasladados de comisaría). Este hecho afortunadamente posterga por unos meses la revinculación.

Siendo obligados a reiniciar la terapia de revinculación, bajo amenaza de prisión por juicio de impedimento iniciado a la madre, los niños arman la estrategia de contarle a la psicóloga lo que sentían y lo que les había pasado. Al darse cuenta de que no eran escuchados y a su vez amenazados con que de todas maneras debían ver “a papá”, los niños comenzaron a resistirse para entrar al consultorio. En este punto, la decisión terapéutica era respetar la palabra de los niños desde los adultos acompañantes: la madre, el abogado en ocasiones y yo como perito de parte, psicóloga. La decisión era

no ser los adultos quienes insistiéramos en que los niños ingresaran a la terapia de revinculación si eran invitados a ello y se negaban, es decir, no “entrarlos” si no estaban en condiciones psico-emocionales para hacerlo.

Cuando se los presiona incesantemente para que entren de todas maneras, los niños comienzan a verbalizar las razones de su negativa: “*porque no los escuchaba*”, “*porque no entendía y quería que jueguen con el papá*”, “*que ellos ya le dijeron que él les hacía daño y que no lo querían ver*”, “*que era mala*”, etc. Ante la creciente violencia que generaba la situación, se decidió intervenir llevando la vez siguiente un escribano público para que elaborara un acta notarial que relatara lo que sucedía. La escribana registró los hechos que acontecían –los niños que se escondían para no entrar, hasta que ante la presión y las amenazas de buscar a los custodios, o que de todas formas verían al padre, entran finalmente al consultorio pero comienzan a arrojar al piso todo lo que estaba a su alcance y a pisarlo-. La escribana se acercó a los niños, les preguntó qué estaba pasando y tomó nota de todo lo dicho por ellos.<sup>56</sup> Ese día comenzaban las

---

<sup>56</sup> **ESCRITURA NÚMERO: ////////////////.- ACTA DE CONSTATAción:** .- En la Ciudad y Partido de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Junio de Dos mil doce, ante mi, **A. N. B.** Notaria Titular del Registro de Contratos Públicos numero Tres, COMPARECE: La madre, argentina, nacida el...., quien manifiesta ser de estado civil divorciada de sus primeras nupcias de ...., domiciliada en ..., persona capaz, individualizado conforme al inciso 1) del artículo 1002, del Código Civil.- INTERVIENE: Por su propio derecho y EXPRESA: Que requiere mi presencia, en el día de la fecha, a las 14,00 horas, en la Facultad de Psicología UBA-Sede Regional Sur Avellaneda, sita en Güemes y Frías, Servicio de Clínica para Adolescentes, a fin de dejar constancia notarial de la entrevista de revinculación de sus hijos menores de edad con la Licenciada .- Acepto el requerimiento.- ACTO SEGUIDO: Siendo las 14,00 horas, del día de la fecha, me constituyo en la Facultad de Psicología UBA-Sede Regional Sur Avellaneda, sita en Av. Güemes y Frías, de esta Ciudad y Partido de Avellaneda, conjuntamente con la requirente, Sra. y tres menores de edad, que identifica como sus hijos y dicen llamarse ..., hijos de la requirente y de y la Licenciada en Psicología MCPC..., profesional que atiende a los menores en forma particular, desde hace aproximadamente 2 años.- Siendo 15,00 horas, transcurrida una hora de nuestra llegada, la Licenciada MCPC, entrevista a los menores de edad, ya fastidiados por la larga demora. Produciéndose una situación de desborde en los niños, circunstancia en la cual intervengo acreditando mi identidad y propósito a la Lic. MCPC, quien invita nuevamente a los menores a ingresar al gabinete, lugar donde se producen las entrevistas, los menores se niegan a hacerlo, comienzan a correr por los pasillos y patio de la Facultad, en estado de miedo y alteración; rompiendo los afiches e informes que se encuentran en dos carteleras; la requirente invita insistente y conjuntamente con la Licenciada a que los niños ingresen, los cuales expresan que no quieren entran y que no van a hacerlo, refiriéndose a la Licenciada MCPC, le dicen “mala” “no nos escuchas” “porquería” “no queremos entrar,

vacaciones y quedaban suspendidas las entrevistas de revinculación. Esa noche uno de los mellizos le dice a la madre: *“¡Hoy estoy muy contento!”* Y cuando la madre le pregunta por qué, dice: *“¡Porque hoy me pude defender!”*

Estos momentos van siendo hitos ganados, momentos de logros y crecimientos significativos, aunque los niños saben que la amenaza de ser entregados al padre continúa en pie. El otro mellizo, en el contexto de una nueva amenaza de ser buscados por la policía para ser llevados con el padre, mientras escucha la canción que interpreta Soledad Pastoruti, “Ojos de cielo, ojos de cielo...” canta:

*“Ojos de cielo... ojos de miedo...” “ojos de miedo... siempre este miedo”...* y concluye diciendo *“¡Siempre voy a vivir con este miedo!”*

---

papá es malo”; imprevistamente ingresan en el gabinete, produciéndose un descontrol, arrojando todos los materiales didácticos, papeles, carpetas que se encuentran en los escritorios, negándose a levantarlos, ante la solicitud de la requirente.- Manifiesta la Licenciada MCPC, que presentará el informe al Tribunal de lo ocurrido.- Se produce un intercambio de palabras entre la licenciada MCPC y la requirente, quien le manifiesta que este episodio que lamenta se produce en virtud de que los menores no son bien tratados ni escuchados.- Ante la negativa de los menores y dado el estado de alteración de los mismos, la Licenciada MCPC da por finalizada la entrevista.- Y no habiendo nada más que proceder a constatar, me retiro con la requirente del lugar, siendo las 16,15 horas, a mi notaría, a fin de darle impresión mecanográfica a mis apuntes, invitando a la requirente, quien PREVIA LECTURA se ratifica en el contenido, firma y coloca su impresión digito pulgar derecho, ante mi, doy fe.-